2025/8

23.1.2025

ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2025/8
del presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2024

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, apartado 4, letra a), y apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ([1]),

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ([2]), y en particular su artículo 43,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([3]),

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([4]),

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, adoptado definitivamente el 22 de noviembre de 2023 ([5]),

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2024, adoptado por la Comisión el 10 de octubre de 2024,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5/2024, adoptada por el Consejo el 5 de noviembre de 2024 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por parte del Parlamento el 27 de noviembre de 2024,

Vistos los artículos 96 y 98 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

([1]) DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.
([2]) DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj.
([3]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([4]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.
([5]) DO L, 2024/207, 22.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/budget/2024/207/oj.

DECLARA:

Artículo unico

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2024 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Estrasburgo, el 27 de noviembre de 2024.

La Presidenta
R. METSOLA

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 5 PARA EL EJERCICIO 2024

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN 5
CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO 5
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA 13
— TÍTULO 1: RECURSOS PROPIOS 14
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 17
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 21

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN III: COMISIÓN 29
— ESTADO DE INGRESOS 30
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS 32
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN 37
— ESTADO DE GASTOS 46
— TÍTULO 02: INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS 49
— TÍTULO 03: MERCADO ÚNICO 61
— TÍTULO 04: ESPACIO 73
— TÍTULO 05: DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN 77
— TÍTULO 06: RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA 88
— TÍTULO 07: INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES 97
— TÍTULO 08: AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA 109
— TÍTULO 09: MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA 116
— TÍTULO 10: MIGRACIÓN 126
— TÍTULO 11: GESTIÓN DE LAS FRONTERAS 130
— TÍTULO 12: SEGURIDAD 137
— TÍTULO 14: ACCIÓN EXTERIOR 146
— TÍTULO 21: ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES 150
— TÍTULO 30: RESERVAS 154
SECCIÓN VII: COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES 158
— ESTADO DE GASTOS 159
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN 160

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. **FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN**

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto 2024 [1]	Presupuesto 2023 [2]	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	7 941 629 047	11 643 369 035	– 31,79
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	632 625 574	2 519 010 950	– 74,89
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	**8 574 254 621**	**14 162 379 985**	– 39,46
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	20 119 010 896	23 730 100 000	– 15,22
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	23 462 700 300	22 458 526 500	+ 4,47
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	7 139 700 400	7 201 885 360	– 0,86
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	90 448 647 342	97 650 082 928	– 7,37
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 [3], [4]	**141 170 058 938**	**151 040 594 788**	– 6,54
Total de los ingresos [5]	**149 744 313 559**	**165 202 974 773**	– 9,36

[1] Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2024 (DO L, 2024/207, 22.2.2024, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2024 a n.º 25/2024.
[2] Las cifras de la presente columna corresponden a las del presupuesto de 2023 (DO L 58 de 23.2.2023, p. 1) más los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 y n.º 4/2023.
[3] Los recursos propios para el presupuesto de 2024 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 191 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 23 de mayo de 2024.
[4] Esta cantidad incluye 3 334 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.
[5] El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada [1]	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 414 573 000	6 175 766 000	50	3 087 883 000	2 414 573 000	
Bulgaria	447 079 000	966 326 000	50	483 163 000	447 079 000	
Chequia	1 298 047 000	3 001 192 000	50	1 500 596 000	1 298 047 000	
Dinamarca	1 503 899 000	4 026 848 000	50	2 013 424 000	1 503 899 000	
Alemania	18 132 996 000	44 454 509 000	50	22 227 254 500	18 132 996 000	
Estonia	194 298 000	379 844 000	50	189 922 000	189 922 000	Estonia
Irlanda	1 330 452 000	4 075 316 000	50	2 037 658 000	1 330 452 000	
Grecia	1 007 793 000	2 289 476 000	50	1 144 738 000	1 007 793 000	
España	7 032 928 000	15 292 099 000	50	7 646 049 500	7 032 928 000	
Francia	14 312 099 000	29 677 446 000	50	14 838 723 000	14 312 099 000	
Croacia	490 520 000	837 558 000	50	418 779 000	418 779 000	Croacia
Italia	9 777 994 000	21 539 329 000	50	10 769 664 500	9 777 994 000	
Chipre	210 210 000	286 692 000	50	143 346 000	143 346 000	Chipre
Letonia	189 993 000	417 641 000	50	208 820 500	189 993 000	
Lituania	323 418 000	736 253 000	50	368 126 500	323 418 000	
Luxemburgo	420 324 000	541 913 000	50	270 956 500	270 956 500	Luxemburgo
Hungría	801 424 000	2 039 195 000	50	1 019 597 500	801 424 000	
Malta	99 786 000	188 268 000	50	94 134 000	94 134 000	Malta
Países Bajos	4 891 443 000	10 756 903 000	50	5 378 451 500	4 891 443 000	
Austria	2 346 559 000	4 974 837 000	50	2 487 418 500	2 346 559 000	
Polonia	4 133 904 000	8 116 331 000	50	4 058 165 500	4 058 165 500	Polonia
Portugal	1 426 473 000	2 732 320 000	50	1 366 160 000	1 366 160 000	Portugal
Rumanía	1 259 076 000	3 436 562 000	50	1 718 281 000	1 259 076 000	
Eslovenia	314 193 000	658 148 000	50	329 074 000	314 193 000	
Eslovaquia	513 111 000	1 274 777 000	50	637 388 500	513 111 000	
Finlandia	1 239 317 000	2 833 034 000	50	1 416 517 000	1 239 317 000	
Suecia	2 531 144 000	6 051 391 000	50	3 025 695 500	2 531 144 000	
Total	78 643 053 000	177 759 974 000		88 879 987 000	78 209 001 000	

[1] La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 414 573 000	0,30	724 371 900
Bulgaria	447 079 000	0,30	134 123 700
Chequia	1 298 047 000	0,30	389 414 100
Dinamarca	1 503 899 000	0,30	451 169 700
Alemania	18 132 996 000	0,30	5 439 898 800
Estonia	189 922 000	0,30	56 976 600
Irlanda	1 330 452 000	0,30	399 135 600
Grecia	1 007 793 000	0,30	302 337 900
España	7 032 928 000	0,30	2 109 878 400
Francia	14 312 099 000	0,30	4 293 629 700
Croacia	418 779 000	0,30	125 633 700
Italia	9 777 994 000	0,30	2 933 398 200
Chipre	143 346 000	0,30	43 003 800
Letonia	189 993 000	0,30	56 997 900
Lituania	323 418 000	0,30	97 025 400
Luxemburgo	270 956 500	0,30	81 286 950
Hungría	801 424 000	0,30	240 427 200
Malta	94 134 000	0,30	28 240 200
Países Bajos	4 891 443 000	0,30	1 467 432 900
Austria	2 346 559 000	0,30	703 967 700
Polonia	4 058 165 500	0,30	1 217 449 650
Portugal	1 366 160 000	0,30	409 848 000
Rumanía	1 259 076 000	0,30	377 722 800
Eslovenia	314 193 000	0,30	94 257 900
Eslovaquia	513 111 000	0,30	153 933 300
Finlandia	1 239 317 000	0,30	371 795 100
Suecia	2 531 144 000	0,30	759 343 200
Total	78 209 001 000		23 462 700 300

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	192 903 300		154 322 640		154 322 640
Bulgaria	101 104 600		80 883 680	22 000 000	58 883 680
Chequia	167 894 600		134 315 680	32 187 600	102 128 080
Dinamarca	169 703 700		135 762 960		135 762 960
Alemania	1 721 971 700		1 377 577 360		1 377 577 360
Estonia	26 082 500		20 866 000	4 000 000	16 866 000
Irlanda	271 796 300		217 437 040		217 437 040
Grecia	202 001 500		161 601 200	33 000 000	128 601 200
España	996 842 500		797 474 000	142 000 000	655 474 000
Francia	1 873 074 600		1 498 459 680		1 498 459 680
Croacia	55 980 500		44 784 400	13 000 000	31 784 400
Italia	1 190 583 100	0,80	952 466 480	184 048 000	768 418 480
Chipre	12 288 200		9 830 560	3 000 000	6 830 560
Letonia	30 044 200		24 035 360	6 000 000	18 035 360
Lituania	56 106 300		44 885 040	9 000 000	35 885 040
Luxemburgo	13 482 300		10 785 840		10 785 840
Hungría	289 422 300		231 537 840	30 000 000	201 537 840
Malta	13 843 900		11 075 120	1 415 900	9 659 220
Países Bajos	294 135 600		235 308 480		235 308 480
Austria	220 314 700		176 251 760		176 251 760
Polonia	729 965 800		583 972 640	117 000 000	466 972 640
Portugal	278 807 100		223 045 680	31 322 000	191 723 680
Rumanía	405 789 600		324 631 680	60 000 000	264 631 680
Eslovenia	31 650 200		25 320 160	6 279 700	19 040 460
Eslovaquia	50 246 800		40 197 440	17 000 000	23 197 440
Finlandia	112 744 400		90 195 520		90 195 520
Suecia	304 911 700		243 929 360		243 929 360
Total	9 813 692 000		7 850 953 600	711 253 200	7 139 700 400

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	6 175 766 000		3 142 381 653
Bulgaria	966 326 000		491 690 439
Chequia	3 001 192 000		1 527 080 313
Dinamarca	4 026 848 000		2 048 959 316
Alemania	44 454 509 000		22 619 547 677
Estonia	379 844 000		193 273 971
Irlanda	4 075 316 000		2 073 621 026
Grecia	2 289 476 000		1 164 941 706
España	15 292 099 000		7 780 996 129
Francia	29 677 446 000		15 100 614 536
Croacia	837 558 000		426 170 113
Italia	21 539 329 000		10 959 740 423
Chipre	286 692 000		145 875 942
Letonia	417 641 000	0,5088246 [1]	212 506 014
Lituania	736 253 000		374 623 637
Luxemburgo	541 913 000		275 738 664
Hungría	2 039 195 000		1 037 592 576
Malta	188 268 000		95 795 389
Países Bajos	10 756 903 000		5 473 376 847
Austria	4 974 837 000		2 531 319 438
Polonia	8 116 331 000		4 129 788 860
Portugal	2 732 320 000		1 390 271 626
Rumanía	3 436 562 000		1 748 607 279
Eslovenia	658 148 000		334 881 892
Eslovaquia	1 274 777 000		648 637 895
Finlandia	2 833 034 000		1 441 517 387
Suecia	6 051 391 000		3 079 096 594
Total	177 759 974 000		90 448 647 342

[1] Cálculo del tipo: (90 448 647 342) / (177 759 974 000) = 0,508824598174165.

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,47	310 110 468	310 110 468
Bulgaria		0,54	48 523 181	48 523 181
Chequia		1,69	150 702 125	150 702 125
Dinamarca	- 442 604 609	2,27	202 204 507	- 240 400 102
Alemania	- 4 309 818 359	25,01	2 232 242 706	- 2 077 575 653
Estonia		0,21	19 073 521	19 073 521
Irlanda		2,29	204 638 283	204 638 283
Grecia		1,29	114 963 953	114 963 953
España		8,60	767 878 832	767 878 832
Francia		16,70	1 490 225 938	1 490 225 938
Croacia		0,47	42 057 213	42 057 213
Italia		12,12	1 081 577 800	1 081 577 800
Chipre		0,16	14 395 978	14 395 978
Letonia		0,23	20 971 463	20 971 463
Lituania		0,41	36 970 274	36 970 274
Luxemburgo		0,30	27 211 668	27 211 668
Hungría		1,15	102 396 321	102 396 321
Malta		0,11	9 453 706	9 453 706
Países Bajos	- 2 255 287 678	6,05	540 148 090	- 1 715 139 588
Austria	- 663 319 905	2,80	249 806 912	- 413 512 993
Polonia		4,57	407 554 173	407 554 173
Portugal		1,54	137 200 962	137 200 962
Rumanía		1,93	172 563 833	172 563 833
Eslovenia		0,37	33 048 303	33 048 303
Eslovaquia		0,72	64 011 767	64 011 767
Finlandia		1,59	142 258 224	142 258 224
Suecia	- 1 255 024 741	3,40	303 865 091	- 951 159 650
Total	- 8 926 055 292	100,00	8 926 055 292	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2023): a) 2020 EU27 = 107,1892 ; b) 2024 EU27 = 125,8420				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2024: 377 000 000 EUR × [(b/a)] = 442 604 609 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2024: 3 671 000 000 EUR × [(b/a)] = 4 309 818 359 EUR				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2024: 1 921 000 000 EUR × [(b/a)] = 2 255 287 678 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2024: 565 000 000 EUR × [(b/a)] = 663 319 905 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2024: 1 069 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 255 024 741 EUR				

CUADRO 6

Resumen de la financiación ([1])del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ([2])
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 168 672 694	2 168 672 694	722 890 898	724 371 900	154 322 640	3 142 381 653	310 110 468	4 331 186 661	3,58	6 499 859 355
Bulgaria	p.m.	124 124 390	124 124 390	41 374 797	134 123 700	58 883 680	491 690 439	48 523 181	733 221 000	0,61	857 345 390
Chequia	p.m.	397 866 417	397 866 417	132 622 139	389 414 100	102 128 080	1 527 080 313	150 702 125	2 169 324 618	1,79	2 567 191 035
Dinamarca	p.m.	351 180 590	351 180 590	117 060 197	451 169 700	135 762 960	2 048 959 316	- 240 400 102	2 395 491 874	1,98	2 746 672 464
Alemania	p.m.	4 197 675 673	4 197 675 673	1 399 225 224	5 439 898 800	1 377 577 360	22 619 547 677	- 2 077 575 653	27 359 448 184	22,60	31 557 123 857
Estonia	p.m.	32 905 246	32 905 246	10 968 415	56 976 600	16 866 000	193 273 971	19 073 521	286 190 092	0,24	319 095 338
Irlanda	p.m.	422 926 475	422 926 475	140 975 492	399 135 600	217 437 040	2 073 621 026	204 638 283	2 894 831 949	2,39	3 317 758 424
Grecia	p.m.	215 153 562	215 153 562	71 717 854	302 337 900	128 601 200	1 164 941 706	114 963 953	1 710 844 759	1,41	1 925 998 321
España	p.m.	1 897 938 970	1 897 938 970	632 646 323	2 109 878 400	655 474 000	7 780 996 129	767 878 832	11 314 227 361	9,35	13 212 166 331
Francia	p.m.	1 896 081 719	1 896 081 719	632 027 240	4 293 629 700	1 498 459 680	15 100 614 536	1 490 225 938	22 382 929 854	18,49	24 279 011 573
Croacia	p.m.	56 954 999	56 954 999	18 985 000	125 633 700	31 784 400	426 170 113	42 057 213	625 645 426	0,52	682 600 425
Italia	p.m.	2 126 592 333	2 126 592 333	708 864 111	2 933 398 200	768 418 480	10 959 740 423	1 081 577 800	15 743 134 903	13,01	17 869 727 236
Chipre	p.m.	42 590 654	42 590 654	14 196 885	43 003 800	6 830 560	145 875 942	14 395 978	210 106 280	0,17	252 696 934
Letonia	p.m.	43 561 308	43 561 308	14 520 436	56 997 900	18 035 360	212 506 014	20 971 463	308 510 737	0,25	352 072 045
Lituania	p.m.	88 651 823	88 651 823	29 550 608	97 025 400	35 885 040	374 623 637	36 970 274	544 504 351	0,45	633 156 174
Luxemburgo	p.m.	14 111 626	14 111 626	4 703 875	81 286 950	10 785 840	275 738 664	27 211 668	395 023 122	0,33	409 134 748
Hungría	p.m.	260 426 880	260 426 880	86 808 960	240 427 200	201 537 840	1 037 592 576	102 396 321	1 581 953 937	1,31	1 842 380 817
Malta	p.m.	20 019 082	20 019 082	6 673 027	28 240 200	9 659 220	95 795 389	9 453 706	143 148 515	0,12	163 167 597
Países Bajos	p.m.	3 178 284 580	3 178 284 580	1 059 428 193	1 467 432 900	235 308 480	5 473 376 847	- 1 715 139 588	5 460 978 639	4,51	8 639 263 219

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios (2)
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Austria	p.m.	235 546 639	235 546 639	78 515 546	703 967 700	176 251 760	2 531 319 438	- 413 512 993	2 998 025 905	2,48	3 233 572 544
Polonia	p.m.	968 071 136	968 071 136	322 690 379	1 217 449 650	466 972 640	4 129 788 860	407 554 173	6 221 765 323	5,14	7 189 836 459
Portugal	p.m.	221 142 196	221 142 196	73 714 065	409 848 000	191 723 680	1 390 271 626	137 200 962	2 129 044 268	1,76	2 350 186 464
Rumanía	p.m.	242 939 252	242 939 252	80 979 751	377 722 800	264 631 680	1 748 607 279	172 563 833	2 563 525 592	2,12	2 806 464 844
Eslovenia	p.m.	157 801 648	157 801 648	52 600 549	94 257 900	19 040 460	334 881 892	33 048 303	481 228 555	0,40	639 030 203
Eslovaquia	p.m.	105 737 488	105 737 488	35 245 829	153 933 300	23 197 440	648 637 895	64 011 767	889 780 402	0,74	995 517 890
Finlandia	p.m.	151 215 949	151 215 949	50 405 316	371 795 100	90 195 520	1 441 517 387	142 258 224	2 045 766 231	1,69	2 196 982 180
Suecia	p.m.	500 837 567	500 837 567	166 945 856	759 343 200	243 929 360	3 079 096 594	- 951 159 650	3 131 209 504	2,59	3 632 047 071
Total	p.m.	20 119 010 896	20 119 010 896	6 706 336 965	23 462 700 300	7 139 700 400	90 448 647 342	0	121 051 048 042	100,00	141 170 058 938

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (141 170 058 938 + 8 574 254 621 = 149 744 313 559 = 149 744 313 559).

(2) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (141 170 058 938) / (17 775 997 400 000) = 0,79 %; total techo de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

ELI: http://data.europa.eu/eli/budget_suppl_amend/2025/8/oj

B. **ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA**

Título	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1	RECURSOS PROPIOS	141 030 147 449	139 911 489	141 170 058 938
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	632 625 574		632 625 574
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	2 124 029 799		2 124 029 799
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	662 663 258	2 814 897 639	3 477 560 897
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	2 340 038 351		2 340 038 351
	TOTAL	**146 789 504 431**	**2 954 809 128**	**149 744 313 559**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR
CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS
CAPÍTULO 1 3 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA
CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN
CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Cotizaciones por el azúcar***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Derechos de aduana y otros derechos***	20 119 010 896		20 119 010 896
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	20 119 010 896		20 119 010 896
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido***	23 462 700 300		23 462 700 300
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	23 462 700 300		23 462 700 300
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Recurso propio basado en la renta nacional bruta***	90 308 735 853	139 911 489	90 448 647 342
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	90 308 735 853	139 911 489	90 448 647 342
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación***	0		0
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	0		0
	CAPÍTULO 1 7			
1 7 0	***Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan***	7 139 700 400		7 139 700 400
	CAPÍTULO 1 7 — TOTAL	7 139 700 400		7 139 700 400
	Título 1 — Total	**141 030 147 449**	**139 911 489**	**141 170 058 938**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA				
1 4 0	***Recurso propio basado en la renta nacional bruta***		90 308 735 853	139 911 489	90 448 647 342
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL		**90 308 735 853**	**139 911 489**	**90 448 647 342**

1 4 0 *Recurso propio basado en la renta nacional bruta*

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
90 308 735 853	139 911 489	90 448 647 342

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2024 es del 0,5088 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Estado miembro	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo n.º 5/2024	Nuevo importe
Bélgica	3 137 520 826	4 860 827	3 142 381 653
Bulgaria	490 929 862	760 577	491 690 439
Chequia	1 524 718 132	2 362 181	1 527 080 313
Dinamarca	2 045 789 860	3 169 456	2 048 959 316
Alemania	22 584 558 382	34 989 295	22 619 547 677
Estonia	192 975 003	298 968	193 273 971
Irlanda	2 070 413 423	3 207 603	2 073 621 026
Grecia	1 163 139 703	1 802 003	1 164 941 706

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA *(continuación)*

1 4 0 *(continuación)*

Estado miembro	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo n.º 5/2024	Nuevo importe
España	7 768 960 009	12 036 120	7 780 996 129
Francia	15 077 255 983	23 358 553	15 100 614 536
Croacia	425 510 887	659 226	426 170 113
Italia	10 942 787 228	16 953 195	10 959 740 423
Chipre	145 650 292	225 650	145 875 942
Letonia	212 177 297	328 717	212 506 014
Lituania	374 044 146	579 491	374 623 637
Luxemburgo	275 312 135	426 529	275 738 664
Hungría	1 035 987 565	1 605 011	1 037 592 576
Malta	95 647 207	148 182	95 795 389
Países Bajos	5 464 910 293	8 466 554	5 473 376 847
Austria	2 527 403 838	3 915 600	2 531 319 438
Polonia	4 123 400 650	6 388 210	4 129 788 860
Portugal	1 388 121 069	2 150 557	1 390 271 626
Rumanía	1 745 902 426	2 704 853	1 748 607 279
Eslovenia	334 363 876	518 016	334 881 892
Eslovaquia	647 634 542	1 003 353	648 637 895
Finlandia	1 439 287 560	2 229 827	1 441 517 387
Suecia	3 074 333 659	4 762 935	3 079 096 594
Total del artículo 1 4 0	90 308 735 853	139 911 489	90 448 647 342

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA
CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	30 330 000		30 330 000
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	10 000 000		10 000 000
4 0 2	***Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 0 3	***Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 0 4	***Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones***	3 013 107		3 013 107
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	43 343 107		43 343 107
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***	5 000 000		5 000 000
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000		5 000 000
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia***	257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***	340 653 167	51 929 451	392 582 618
4 2 2	***Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión***	p.m.		p.m.
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 2 4	***Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas***	9 802 092	256 590 258	266 392 350
4 2 5	***Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas***	p.m.		p.m.
4 2 8	***Otras multas y sanciones — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 2 9	***Otras multas y sanciones no afectadas***	6 400 685	3 875 627	10 276 312
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	614 320 151	2 814 897 639	3 429 217 790
	Título 4 — Total	**662 663 258**	**2 814 897 639**	**3 477 560 897**

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
4 2	MULTAS Y SANCIONES				
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia***		257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***		340 653 167	51 929 451	392 582 618
4 2 2	***Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión***		p.m.		p.m.
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
4 2 4	***Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas***		9 802 092	256 590 258	266 392 350
4 2 5	***Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas***		p.m.		p.m.
4 2 8	***Otras multas y sanciones — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
4 2 9	***Otras multas y sanciones no afectadas***		6 400 685	3 875 627	10 276 312
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL		**614 320 151**	**2 814 897 639**	**3 429 217 790**

4 2 0 *Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia*

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510

Comentarios

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas y otras sanciones cuando no respeten las prohibiciones o no cumplan las obligaciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las multas han de pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe adeudado cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá efectuar un pago provisional a la Comisión o proporcionarle una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o recargos, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 0 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

4 2 1 ***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
340 653 167	51 929 451	392 582 618

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 4 ***Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
9 802 092	256 590 258	266 392 350

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES *(continuación)*

4 2 4 *(continuación)*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 9 ***Otras multas y sanciones no afectadas***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 400 685	3 875 627	10 276 312

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 42 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Investigación e innovación***			
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 1 — Total	p.m.		p.m.
6 0 2	***Inversiones Estratégicas Europeas***			
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 2 — Total	p.m.		p.m.
6 0 3	***Mercado único***			
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 3 — Total	p.m.		p.m.
6 0 4	***Espacio***			
6 0 4 1	Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 4 2	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 0 9	***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	***Desarrollo regional y cohesión***			
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.		p.m.
6 1 1	***Recuperación y resiliencia***			
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.		p.m.
6 1 2	***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***			
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 3	Programa Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 4	Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 5	Programa Justicia — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Total	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 1 9	***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Política agrícola y marítima***			
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 2 0 — Total	p.m.		p.m.
6 2 1	***Medio Ambiente y Acción por el Clima***			
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 1 1	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 2 1 — Total	p.m.		p.m.
6 2 9	***Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Migración***			
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 3 0 — Total	p.m.		p.m.
6 3 2	***Gestión de fronteras***			
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 3 2 — Total	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS *(continuación)*
CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA
CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 3 9	***Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 4			
6 4 0	***Seguridad***			
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 4 0 — Total	p.m.		p.m.
6 4 1	***Defensa***			
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 4 1 — Total	p.m.		p.m.
6 4 9	***Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	***Acción Exterior***			
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 2	Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear	p.m.		p.m.
	Artículo 6 5 0 — Total	p.m.		p.m.
6 5 2	***Ayuda de preadhesión***			
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 2 1	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales — Ingresos afectados	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO *(continuación)*
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	Artículo 6 5 2 — Total	p.m.		p.m.
6 5 9	***Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***			
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	2 103 163 556		2 103 163 556
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.		p.m.
6 6 0 4	Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación	36 874 795		36 874 795
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC	p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 0 — Total	2 140 038 351		2 140 038 351
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad***			
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 1 — Total	p.m.		p.m.
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***	p.m.		p.m.
6 6 4	***Apoyo para Ucrania***			
6 6 4 0	Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados			p.m.
6 6 4 2	Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados			p.m.
	Artículo 6 6 4 — Total			p.m.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***	200 000 000		200 000 000
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	2 340 038 351		2 340 038 351
	CAPÍTULO 6 7			
6 7 0	***Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.		p.m.
	Título 6 — Total	**2 340 038 351**		**2 340 038 351**

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES				
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada		2 103 163 556		2 103 163 556
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición		p.m.		p.m.
6 6 0 4	Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación		36 874 795		36 874 795
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC		p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 0 — Subtotal		2 140 038 351		2 140 038 351
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad***				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 1 — Subtotal		p.m.		p.m.
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***		p.m.		p.m.
6 6 4	***Apoyo para Ucrania***				
6 6 4 0	Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados				p.m.
6 6 4 2	Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados				p.m.
	Artículo 6 6 4 — Subtotal				p.m.
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***		200 000 000		200 000 000
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL		**2 340 038 351**		**2 340 038 351**

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 4 Apoyo para Ucrania

6 6 4 0 Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
		p.m.

Comentarios

Antes artículo 664

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Mecanismo para Ucrania, tales como las contribuciones financieras, los ingresos y reembolsos procedentes de instrumentos financieros, los ingresos procedentes de acuerdos de garantía y el excedente de provisiones asignadas a la Garantía para Ucrania.

Los importes consignados en el presente artículo se recuperarán y utilizarán de conformidad con la base jurídica.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 16 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 4 2 Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
		p.m.

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 11 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 11 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

COMISIÓN

Título	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 635 016 079		1 635 016 079
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	662 333 258	2 814 897 639	3 477 230 897
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	2 340 038 351		2 340 038 351
	TOTAL	**4 637 387 688**	**2 814 897 639**	**7 452 285 327**

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS
CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA
CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 4 0			
4 0 0	***Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias***	30 000 000		30 000 000
4 0 1	***Intereses generados por prefinanciaciones***	10 000 000		10 000 000
4 0 2	***Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 0 3	***Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 0 4	***Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones***	3 013 107		3 013 107
4 0 9	***Otros intereses e ingresos***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	43 013 107		43 013 107
	CAPÍTULO 4 1			
4 1 0	***Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros***	5 000 000		5 000 000
4 1 9	***Otros intereses de demora***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000		5 000 000
	CAPÍTULO 4 2			
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia***	257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***	340 653 167	51 929 451	392 582 618
4 2 2	***Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión***	p.m.		p.m.
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 2 4	***Intereses relacionados con multas y multas coercitivas***	9 802 092	256 590 258	266 392 350

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
4 2 5	***Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas***	p.m.		p.m.
4 2 8	***Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
4 2 9	***Otras multas y multas coercitivas no afectadas***	6 400 685	3 875 627	10 276 312
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	614 320 151	2 814 897 639	3 429 217 790
	Título 4 — Total	**662 333 258**	**2 814 897 639**	**3 477 230 897**

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
4 2	MULTAS Y PENALIZACIONES				
4 2 0	***Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia***		257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510
4 2 1	***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***		340 653 167	51 929 451	392 582 618
4 2 2	***Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión***		p.m.		p.m.
4 2 3	***Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
4 2 4	***Intereses relacionados con multas y multas coercitivas***		9 802 092	256 590 258	266 392 350
4 2 5	***Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas***		p.m.		p.m.
4 2 8	***Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
4 2 9	***Otras multas y multas coercitivas no afectadas***		6 400 685	3 875 627	10 276 312
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL		**614 320 151**	**2 814 897 639**	**3 429 217 790**

4 2 0 *Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia*

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
257 464 207	2 502 502 303	2 759 966 510

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES *(continuación)*

4 2 0 *(continuación)*

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobrará el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

4 2 1 ***Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
340 653 167	51 929 451	392 582 618

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES *(continuación)*

4 2 1 *(continuación)*

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 4 ***Intereses relacionados con multas y multas coercitivas***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
9 802 092	256 590 258	266 392 350

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 9 ***Otras multas y multas coercitivas no afectadas***

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 400 685	3 875 627	10 276 312

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 4 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 6 0			
6 0 1	***Investigación e innovación***			
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 1 — Total	p.m.		p.m.
6 0 2	***Inversiones Estratégicas Europeas***			
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 2 — Total	p.m.		p.m.
6 0 3	***Mercado único***			
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 3 — Total	p.m.		p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL *(continuación)*
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 0 4	***Espacio***			
6 0 4 1	Programa Espacial Europeo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 0 4 2	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 0 4 — Total	p.m.		p.m.
6 0 9	***Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 1			
6 1 0	***Desarrollo regional y cohesión***			
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 0 — Total	p.m.		p.m.
6 1 1	***Recuperación y resiliencia***			
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Total	p.m.		p.m.
6 1 2	***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***			
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 1 2	*(continuación)*			
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 3	Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 4	Derechos y valores — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 2 5	Justicia — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 2 — Total	p.m.		p.m.
6 1 9	***Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 2			
6 2 0	***Política agrícola y marítima***			
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 2 0 — Total	p.m.		p.m.
6 2 1	***Medio ambiente y acción por el clima***			
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 1 1	Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 2 1 — Total	p.m.		p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*
CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS
CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 2 9	***Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 3			
6 3 0	***Migración***			
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 3 0 — Total	p.m.		p.m.
6 3 2	***Gestión de fronteras***			
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 3 2 — Total	p.m.		p.m.
6 3 9	***Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 4			
6 4 0	***Seguridad***			
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 4 0 — Total	p.m.		p.m.
6 4 1	***Defensa***			
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 4 1 — Total	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA *(continuación)*
CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO
CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 4 9	***Seguridad y defensa — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 5			
6 5 0	***Acción Exterior***			
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 2	Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	p.m.		p.m.
	Artículo 6 5 0 — Total	p.m.		p.m.
6 5 2	***Ayuda de preadhesión***			
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 5 2 1	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 5 2 — Total	p.m.		p.m.
6 5 9	***Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 6			
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***			
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	2 103 163 556		2 103 163 556
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.		p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*
CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 6 0	*(continuación)*			
6 6 0 4	Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación	36 874 795		36 874 795
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC	p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 0 — Total	2 140 038 351		2 140 038 351
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad***			
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 1 — Total	p.m.		p.m.
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***	p.m.		p.m.
6 6 4	***Apoyo para Ucrania***			
6 6 4 0	Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados			p.m.
6 6 4 2	Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados			
	Artículo 6 6 4 — Total			p.m.
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***	p.m.		p.m.
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***	200 000 000		200 000 000
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	2 340 038 351		2 340 038 351
	CAPÍTULO 6 7			
6 7 0	***Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021***	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.		p.m.
	Título 6 — Total	**2 340 038 351**		**2 340 038 351**

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES				
6 6 0	***Contribuciones y restituciones especiales***				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada		2 103 163 556		2 103 163 556
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición		p.m.		p.m.
6 6 0 4	Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación		36 874 795		36 874 795
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC		p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 0 — Subtotal		2 140 038 351		2 140 038 351
6 6 1	***Mecanismos de solidaridad***				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados		p.m.		p.m.
	Artículo 6 6 1 — Subtotal		p.m.		p.m.
6 6 2	***Agencias descentralizadas — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
6 6 3	***Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones***		p.m.		p.m.
6 6 4	***Apoyo para Ucrania***				
6 6 4 0	Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados				p.m.
6 6 4 2	Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados				
	Artículo 6 6 4 — Subtotal				p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
6 6 8	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados***		p.m.		p.m.
6 6 9	***Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados***		200 000 000		200 000 000
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL		**2 340 038 351**		**2 340 038 351**

6 6 4 Apoyo para Ucrania

6 6 4 0 Mecanismo para Ucrania — Ingresos afectados

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
		p.m.

Comentarios

Antes artículo 664

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Mecanismo para Ucrania, tales como las contribuciones financieras, los ingresos y reembolsos procedentes de instrumentos financieros, los ingresos procedentes de acuerdos de garantía y el excedente de provisiones asignadas a la Garantía para Ucrania.

Los importes consignados en el presente artículo se recuperarán y utilizarán de conformidad con la base jurídica.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 16 06 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 4 2 Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos — Ingresos afectados

Estimación 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)*

6 6 4 *(continuación)*

6 6 4 2 *(continuación)*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 11 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 11 del estado de gastos de la presente sección.

GASTOS ([1])

([1]) Presupuesto de 2024 (DO L, 2024/207, 22.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/budget/2024/207/oj), más los presupuestos rectificativos n.º 1/2024 a n.º 5/2024. No figuran los ajustes que se deben a transferencias.

Título	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13 639 104 033	12 701 370 884			13 639 104 033	12 701 370 884
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	4 595 793 505	4 756 955 370	1 236 217	1 236 217	4 597 029 722	4 758 191 587
	Reservas (30 02 02)	1 830 000	1 830 000			1 830 000	1 830 000
		4 597 623 505	4 758 785 370	1 236 217	1 236 217	4 598 859 722	4 760 021 587
03	MERCADO ÚNICO	953 120 319	909 848 119	– 882 226	1 537 774	952 238 093	911 385 893
	Reservas (30 02 02)	1 295 619	1 295 619	– 750 281		545 338	1 295 619
		954 415 938	911 143 738	– 1 632 507	1 537 774	952 783 431	912 681 512
04	ESPACIO	2 301 073 345	2 455 510 845	404 623	404 623	2 301 477 968	2 455 915 468
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	47 916 719 344	17 332 018 024		2 900 000 000	47 916 719 344	20 232 018 024
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	4 731 051 703	4 665 147 893	2 145 772	2 145 772	4 733 197 475	4 667 293 665
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	21 927 547 902	11 733 923 287	2 957 315	2 957 315	21 930 505 217	11 736 880 602
	Reservas (30 02 02)	2 158 000	1 693 000			2 158 000	1 693 000
		21 929 705 902	11 735 616 287	2 957 315	2 957 315	21 932 663 217	11 738 573 602
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	54 877 129 402	53 417 033 942	209 032	209 032	54 877 338 434	53 417 242 974
	Reservas (30 02 02)	66 850 000	38 250 000	– 32 857 566	– 25 750 000	33 992 434	12 500 000
		54 943 979 402	53 455 283 942	– 32 648 534	– 25 540 968	54 911 330 868	53 429 742 974
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	2 387 264 846	688 732 408	3 486 335	3 486 335	2 390 751 181	692 218 743
	Reservas (30 02 02)	7 386 591	7 386 591	– 2 783 851	– 2 783 851	4 602 740	4 602 740
		2 394 651 437	696 118 999	702 484	702 484	2 395 353 921	696 821 483
10	MIGRACIÓN	1 671 842 429	1 527 756 176	– 17 000 000		1 654 842 429	1 527 756 176
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	2 216 100 242	1 716 448 267	17 773 078	773 078	2 233 873 320	1 717 221 345
	Reservas (30 02 02)	4 763 000	4 763 000			4 763 000	4 763 000
		2 220 863 242	1 721 211 267	17 773 078	773 078	2 238 636 320	1 721 984 345
12	SEGURIDAD	730 770 177	732 317 335	2 092 833	2 092 833	732 863 010	734 410 168
	Reservas (30 02 02)	2 041 000	2 041 000			2 041 000	2 041 000
		732 811 177	734 358 335	2 092 833	2 092 833	734 904 010	736 451 168

Título	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13	DEFENSA	1 964 366 749	1 301 055 196			1 964 366 749	1 301 055 196
14	ACCIÓN EXTERIOR	14 113 539 967	13 316 536 039			14 113 539 967	13 316 536 039
15	AYUDA PREADHESIÓN	2 116 460 033	1 974 621 274			2 116 460 033	1 974 621 274
	Reservas (30 02 01, 30 02 02)	501 000 000	23 893 000			501 000 000	23 893 000
		2 617 460 033	1 998 514 274			2 617 460 033	1 998 514 274
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	4 817 544 032	3 824 805 032			4 817 544 032	3 824 805 032
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	4 221 841 225	4 221 841 225			4 221 841 225	4 221 841 225
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 811 521 330	2 811 521 330	67 200 000	67 200 000	2 878 721 330	2 878 721 330
30	RESERVAS	2 287 380 610	1 747 423 737	– 36 391 698	– 28 533 851	2 250 988 912	1 718 889 886
	Total	**190 280 171 193**	**141 834 866 383**	**43 231 281**	**2 953 509 128**	**190 323 402 474**	**144 788 375 511**
	De los cuales reservas: 30 01 01, 30 02 01, 30 02 02	***587 324 210***	***81 152 210***	***– 36 391 698***	***– 28 533 851***	***550 932 512***	***52 618 359***

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	39 372 626	39 372 626			39 372 626	39 372 626
02 02	FONDO INVESTEU	346 546 000	345 692 531			346 546 000	345 692 531
02 03	MECANISMO «CONECTAR EUROPA»	2 709 087 504	2 990 696 407			2 709 087 504	2 990 696 407
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	1 248 094 557	1 131 846 036			1 248 094 557	1 131 846 036
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	214 411 135	214 411 135	1 236 217	1 236 217	215 647 352	215 647 352
	Reservas (30 02 02)	*1 830 000*	*1 830 000*			*1 830 000*	*1 830 000*
		216 241 135	216 241 135	1 236 217	1 236 217	217 477 352	217 477 352
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	38 281 683	34 936 635			38 281 683	34 936 635
	Título 02 — Total	**4 595 793 505**	**4 756 955 370**	**1 236 217**	**1 236 217**	**4 597 029 722**	**4 758 191 587**
	Reservas (30 02 02)	***1 830 000***	***1 830 000***			***1 830 000***	***1 830 000***
	Total + reserva	**4 597 623 505**	**4 758 785 370**	**1 236 217**	**1 236 217**	**4 598 859 722**	**4 760 021 587**

TÍTULO 02

INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
02 10 01	***Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)***	1	44 381 874	44 381 874	361 932	361 932	44 743 806	44 743 806
02 10 02	***Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)***	1	88 999 498	88 999 498			88 999 498	88 999 498
02 10 03	***Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)***	1	28 564 091	28 564 091	354 714	354 714	28 918 805	28 918 805
02 10 04	***Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)***	1	24 815 083	24 815 083	244 326	244 326	25 059 409	25 059 409
02 10 05	***Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)***	1	7 819 314	7 819 314	81 594	81 594	7 900 908	7 900 908
02 10 06	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)***	1	19 831 275	19 831 275	193 651	193 651	20 024 926	20 024 926
	Reservas (30 02 02)		*1 830 000*	*1 830 000*			*1 830 000*	*1 830 000*
			21 661 275	21 661 275	193 651	193 651	21 854 926	21 854 926
	Capítulo 02 10 — Total		**214 411 135**	**214 411 135**	**1 236 217**	**1 236 217**	**215 647 352**	**215 647 352**
	Reservas (30 02 02)		***1 830 000***	***1 830 000***			***1 830 000***	***1 830 000***
	Total + reserva		**216 241 135**	**216 241 135**	**1 236 217**	**1 236 217**	**217 477 352**	**217 477 352**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

02 10 01 Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
44 381 874	44 381 874	361 932	361 932	44 743 806	44 743 806

Comentarios

La AESA es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad aérea. Su misión es garantizar el máximo nivel común de protección de la seguridad para los ciudadanos de la Unión, garantizar el máximo nivel común de protección del medio ambiente, establecer un proceso único de regulación y certificación entre los Estados miembros, facilitar el mercado interior de la aviación y generar unas condiciones de competencia equitativas, además de colaborar con otras organizaciones y reguladores del ámbito de la aviación internacional.

Las actividades principales de la AESA incluyen la recopilación y el análisis de datos de inteligencia y rendimiento en materia de seguridad para diseñar planes de acción a partir de ellos, la certificación de los productos de la aviación y la aprobación de organizaciones en todos los campos de la aviación (diseño, producción, mantenimiento, formación, gestión del tránsito aéreo, etc.), la preparación de textos de regulación que establezca normas comunes para la aviación en Europa, y el seguimiento y las inspecciones de la aplicación efectiva de esas normas en los Estados miembros y los Estados vecinos de la Unión que han firmado acuerdos con la Unión en materia de aviación.

Las tareas que lleva a cabo la AESA abarcan todo el abanico de normas de la Unión en materia de seguridad de la aviación y están dotadas de un importante componente internacional, dado que la AESA tiene el mandato legal de cooperar con los agentes internacionales para alcanzar el máximo nivel de seguridad para los ciudadanos de la Unión en todo el mundo (por ejemplo, lista de seguridad de la Unión, autorizaciones de los operadores de terceros países y ejecución de la programación de la asistencia técnica en relación con terceros países). Fundada en 2002, la AESA está compuesta por más de 800 expertos en aviación y administradores y su número de Estados miembros asciende a 31 (los 27 Estados miembros de la Unión más Suiza, Islandia, Noruega y Liechtenstein). Cuenta con cuatro oficinas internacionales, en Montreal, Washington, Pekín y Singapur. Su presupuesto se compone de tasas y tarifas (64 %), una subvención de la Unión (23 %), fondos asignados (11 %) y contribuciones de terceros países (2 %).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 01 *(continuación)*

Contribución total de la Unión	44 984 486
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	240 680
Importe consignado en el presupuesto	44 743 806

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 588 871 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (DO L 212 de 22.8.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DO L, 2023/2405, 31.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2405/oj).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1032/2006 de la Comisión, de 6 de julio de 2006, por el que se establecen requisitos para los sistemas automáticos de intercambio de datos de vuelo a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 27).

Reglamento (CE) n.º 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de prevuelo para el cielo único europeo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 633/2007 de la Comisión, de 7 de junio de 2007, por el que se establecen requisitos para la aplicación de un protocolo de transferencia de mensajes de vuelo utilizado a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 146 de 8.6.2007, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 29/2009 de la Comisión, de 16 de enero de 2009, por el que se establecen requisitos relativos a los servicios de enlace de datos para el cielo único europeo (DO L 13 de 17.1.2009, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 262/2009 de la Comisión, de 30 de marzo de 2009, por el que se establecen requisitos para la atribución y utilización coordinadas de los códigos de interrogador en modo S para el cielo único europeo (DO L 84 de 31.3.2009, p. 20).

Reglamento (UE) n.º 73/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen requisitos relativos a la calidad de los datos aeronáuticos y la información aeronáutica para el cielo único europeo (DO L 23 de 27.1.2010, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1206/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 23).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1207/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos de rendimiento e interoperabilidad de la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 35).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 646/2012 de la Comisión, de 16 de julio de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a la imposición de multas y multas coercitivas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 187 de 17.7.2012, p. 29).

Reglamento (UE) n.º 748/2012 de la Comisión, de 3 de agosto de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción (DO L 224 de 21.8.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (DO L 281 de 13.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 296 de 25.10.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1079/2012 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por el que se establecen requisitos de separación entre canales de voz para el Cielo Único Europeo (DO L 320 de 17.11.2012, p. 14.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 44 de 14.2.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 452/2014 de la Comisión, de 29 de abril de 2014, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 133 de 6.5.2014, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (DO L 362 de 17.12.2014, p. 1).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.° 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.° 805/2011 de la Comisión (DO L 63 de 6.3.2015, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 1034/2011, (UE) n.º 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 677/2011 (DO L 62 de 8.3.2017, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1048 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, por el que se establecen los requisitos de utilización del espacio aéreo y los procedimientos operativos en relación con la navegación basada en la performance (DO L 189 de 26.7.2018, p. 3).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, de 11 de febrero de 2019, por el que se establece un sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 390/2013 y (UE) n.º 391/2013 (DO L 56 de 25.2.2019, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 45).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 (DO L 327 de 17.12.2019, p. 36).

02 10 03 ***Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 564 091	28 564 091	354 714	354 714	28 918 805	28 918 805

Comentarios

La AFE contribuye al mayor desarrollo y el funcionamiento eficaz de un espacio único ferroviario europeo sin fronteras, garantizando un nivel elevado de seguridad e interoperabilidad ferroviarias a la vez que se mejora la posición competitiva del sector ferroviario. En particular, la AFE contribuye, en lo que respecta a cuestiones técnicas, a la aplicación de la legislación de la Unión desarrollando un enfoque común en materia de seguridad en todo el sistema ferroviario de la Unión y mejorando el nivel de interoperabilidad de dicho sistema. Otros objetivos de la AFE son continuar la reducción de las normas ferroviarias nacionales con el fin de prestar apoyo a la actividad de las autoridades nacionales que actúan en los ámbitos de la seguridad y la interoperabilidad ferroviarias, promover la optimización de los procedimientos, supervisar a las autoridades nacionales encargadas de la seguridad y los organismos nacionales de evaluación de la conformidad y gestionar y mantener una serie de registros actualizados, lo cual es vital para el buen funcionamiento del espacio ferroviario europeo.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 03 *(continuación)*

La entrada en vigor del pilar técnico del Cuarto Paquete Ferroviario designó a la AFE como la autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones de comercialización de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para las empresas ferroviarias y aprobaciones en tierra del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario.

Contribución total de la Unión	29 000 626
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	81 821
Importe consignado en el presupuesto	28 918 805

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 022 594 6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44).

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/764 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, sobre las tasas y cánones que deben abonarse a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y sus condiciones de pago (DO L 129 de 25.5.2018, p. 68).

02 10 04 ***Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 815 083	24 815 083	244 326	244 326	25 059 409	25 059 409

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 04 *(continuación)*

Comentarios

La ENISA se creó para reforzar la capacidad de la Unión, los Estados miembros y, en consecuencia, la comunidad empresarial para prevenir, abordar y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la ENISA debe alcanzar un alto nivel de conocimientos especializados y fomentar una amplia cooperación entre las partes interesadas de los sectores público y privado.

Las funciones de la ENISA consisten en prestar asistencia y proporcionar asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información que entren dentro de sus competencias, así como en prestar asistencia a la Comisión, cuando se le solicite, en los trabajos preparatorios de carácter técnico de actualización y desarrollo de la normativa de la Unión en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

Contribución total de la Unión	25 336 397
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	276 988
Importe consignado en el presupuesto	25 059 409

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	883 404 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (DO L 151 de 7.6.2019, p. 15).

02 10 05 ***Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 819 314	7 819 314	81 594	81 594	7 900 908	7 900 908

Comentarios

El Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) actúa como un órgano asesor especializado, experto e independiente que asiste a la Comisión y a las autoridades de regulación nacionales en la aplicación del marco regulador de las comunicaciones electrónicas de la Unión, a fin de promover un enfoque normativo coherente en toda la Unión. El ORECE no es un organismo de la Unión ni está dotado de personalidad jurídica.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 05 *(continuación)*

La Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) se creó como organismo de la Unión con personalidad jurídica. Su cometido consiste en proporcionar al ORECE el apoyo profesional y administrativo para ejercer las tareas que se le confieren en el Reglamento (UE) 2018/1971.

Contribución total de la Unión	7 932 805
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	31 897
Importe consignado en el presupuesto	7 900 908

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (DO L 321 de 17.12.2018, p. 1).

02 10 06 ***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)***

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 06	19 831 275	19 831 275	193 651	193 651	20 024 926	20 024 926
Reservas (30 02 02)	*1 830 000*	*1 830 000*			*1 830 000*	*1 830 000*
Total	21 661 275	21 661 275	193 651	193 651	21 854 926	21 854 926

Comentarios

La ACER es un organismo independiente y árbitro neutral en cuestiones de regulación que puede adoptar decisiones vinculantes necesarias para la integración del mercado interior europeo de la energía, tanto para la electricidad como para el gas natural, y con ello presta su apoyo al Pacto Verde Europeo y a la construcción de una Europa más resiliente. La ACER tiene encomendada la supervisión de los mercados mayoristas de la electricidad y del gas, con el fin de prevenir, detectar e investigar las manipulaciones de mercado.

En estrecha cooperación con las autoridades nacionales reguladoras de la energía, la ACER garantiza que la integración del mercado y la aplicación de la legislación de la Unión se alcanzan en consonancia con los objetivos de la política energética de la Unión y su marco regulador.

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 06 *(continuación)*

Contribución total de la Unión	22 331 904
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	476 978
Importe consignado en el presupuesto	21 854 926

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	680 389 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 158 de 14.6.2019, p. 22).

Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

Reglamento (UE) 2022/2576 del Consejo, de 19 de diciembre de 2022, por el que se refuerza la solidaridad mediante una mejor coordinación de las compras de gas, referencias de precios fiables e intercambios de gas transfronterizos (DO L 335 de 29.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un mecanismo de corrección del mercado para proteger a los ciudadanos de la Unión y la economía frente a precios excesivamente elevados (DO L 335 de 29.12.2022, p. 45).

Actos de referencia

Decisión (UE) 2020/2152 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, sobre las tasas adeudadas a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía por la recopilación, la gestión, el tratamiento y el análisis de la información notificada con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 428 de 18.12.2020, p. 68).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno (versión refundida) [COM(2021) 804 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942 [COM(2021) 805 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de marzo de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1227/2011 y (UE) 2019/942 con el fin de mejorar la protección de la Unión contra la manipulación del mercado en el mercado mayorista de la energía [COM(2023) 147 final].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

02 10 06 *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de marzo de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/943 y (UE) 2019/942 y las Directivas (UE) 2018/2001 y (UE) 2019/944 para mejorar la configuración del mercado de la electricidad de la Unión [COM(2023) 148 final].

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»	29 548 000	29 548 000			29 548 000	29 548 000
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO	573 302 000	572 297 738			573 302 000	572 297 738
03 03	PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	25 505 999	23 211 637			25 505 999	23 211 637
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)	38 132 232	30 137 501			38 132 232	30 137 501
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)	135 414 000	104 538 141			135 414 000	104 538 141
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	130 458 088	130 458 088	1 537 774	1 537 774	131 995 862	131 995 862
	Reservas (30 02 02)	*1 295 619*	*1 295 619*	*– 750 281*		*545 338*	*1 295 619*
		131 753 707	131 753 707	787 493	1 537 774	132 541 200	133 291 481
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	20 760 000	19 657 014	– 2 420 000		18 340 000	19 657 014
	Título 03 — Total	**953 120 319**	**909 848 119**	**– 882 226**	**1 537 774**	**952 238 093**	**911 385 893**
	Reservas (30 02 02)	***1 295 619***	***1 295 619***	***– 750 281***		***545 338***	***1 295 619***
	Total + reserva	**954 415 938**	**911 143 738**	**– 1 632 507**	**1 537 774**	**952 783 431**	**912 681 512**

TÍTULO 03

MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
03 10 01	***Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)***							
03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1	69 805 590	69 805 590	835 000	835 000	70 640 590	70 640 590
03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	1	6 348 788	6 348 788	86 585	86 585	6 435 373	6 435 373
	Artículo 03 10 01 — Subtotal		76 154 378	76 154 378	921 585	921 585	77 075 963	77 075 963
03 10 02	***Autoridad Bancaria Europea (ABE)***	1	20 640 431	20 640 431	231 319	231 319	20 871 750	20 871 750
03 10 03	***Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)***	1	13 537 447	13 537 447	168 038	168 038	13 705 485	13 705 485
03 10 04	***Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)***	1	20 125 832	20 125 832	216 832	216 832	20 342 664	20 342 664
03 10 05	***Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)***	1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Reservas (30 02 02)		*1 295 619*	*1 295 619*	*– 750 281*		*545 338*	*1 295 619*
			1 295 619	1 295 619	– 750 281		545 338	1 295 619
	Capítulo 03 10 — Total		**130 458 088**	**130 458 088**	**1 537 774**	**1 537 774**	**131 995 862**	**131 995 862**
	Reservas (30 02 02)		***1 295 619***	***1 295 619***	***– 750 281***		***545 338***	***1 295 619***
	Total + reserva		**131 753 707**	**131 753 707**	**787 493**	**1 537 774**	**132 541 200**	**133 291 481**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

03 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

03 10 01 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 805 590	69 805 590	835 000	835 000	70 640 590	70 640 590

Comentarios

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, los ingresos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) procederán de una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas por las empresas y toda contribución voluntaria de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	74 806 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	4 165 410
Importe consignado en el presupuesto	70 640 590

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 01 *(continuación)*

03 10 01 01 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 499 040 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

03 10 01 02 Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 348 788	6 348 788	86 585	86 585	6 435 373	6 435 373

Comentarios

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento (CE) n.º 528/2012, los ingresos de la ECHA consistirán en una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas a la ECHA con arreglo al presente Reglamento, todo derecho pagado a la ECHA por los servicios que presta en virtud del presente Reglamento y las eventuales contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	7 831 585
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	1 396 212

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 01 *(continuación)*

03 10 01 02 *(continuación)*

Importe consignado en el presupuesto	6 435 373

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	227 287 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

03 10 02 ***Autoridad Bancaria Europea (ABE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 640 431	20 640 431	231 319	231 319	20 871 750	20 871 750

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	21 006 190
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	134 440
Importe consignado en el presupuesto	20 871 750

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la ABE también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 02 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40).

03 10 03 ***Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 537 447	13 537 447	168 038	168 038	13 705 485	13 705 485

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	13 908 168
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	202 683
Importe consignado en el presupuesto	13 705 485

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AESPJ también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 03 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

03 10 04 ***Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 125 832	20 125 832	216 832	216 832	20 342 664	20 342 664

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEMV) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	20 545 719
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	203 055
Importe consignado en el presupuesto	20 342 664

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AEMV también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

03 10 04 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40).

Reglamento (UE) 2023/2859 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad (DO L 2023/2859 de 20.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2859/oj).

03 10 05 ***Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)***

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 10 05	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
Reservas (30 02 02)	*1 295 619*	*1 295 619*	*– 750 281*		*545 338*	*1 295 619*
Total	1 295 619	1 295 619	– 750 281		545 338	1 295 619

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) se crea con los objetivos principales de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la Unión, en particular contribuyendo a reforzar la supervisión y a mejorar la cooperación entre las Unidades de Información Financiera (UIF) nacionales y las autoridades de supervisión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L, 2024/1620, 19.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1620/oj).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES							
03 20 01	***Proyectos piloto***	1	6 260 000	4 286 061			6 260 000	4 286 061
03 20 02	***Acciones preparatorias***	1	5 500 000	6 370 953			5 500 000	6 370 953
03 20 03	***Otras acciones***							
03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	1	9 000 000	9 000 000	– 2 420 000		6 580 000	9 000 000
	Artículo 03 20 03 — Subtotal		9 000 000	9 000 000	– 2 420 000		6 580 000	9 000 000
	Capítulo 03 20 — Total		**20 760 000**	**19 657 014**	**– 2 420 000**		**18 340 000**	**19 657 014**

03 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

03 20 03 01 Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	9 000 000	– 2 420 000		6 580 000	9 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— la recopilación, el tratamiento, la publicación y la difusión de los anuncios de licitaciones públicas de la Unión y de terceros países en diferentes soportes mediáticos, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación; esto incluye los costes de traducción de los anuncios de licitaciones públicas publicados por las instituciones de la Unión,

— el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica.

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

03 20 03 *(continuación)*

03 20 03 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Decisión 94/1/CE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre determinados aspectos de la contratación pública.

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (DO L 296 de 12.11.2015, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*

03 20 03 *(continuación)*

03 20 03 01 *(continuación)*

Decisión (UE) 2016/245 del Banco Central Europeo, de 9 de febrero de 2016, por la que se establece su reglamento de adquisiciones (BCE/2016/2) (DO L 45 de 20.2.2016, p. 15).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 215/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/1780 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 («formularios electrónicos») (DO L 272 de 25.10.2019, p. 7).

TÍTULO 04

ESPACIO

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»	7 800 000	7 800 000			7 800 000	7 800 000
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN	2 080 362 000	2 174 692 000			2 080 362 000	2 174 692 000
04 03	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN	117 150 000	190 000 000			117 150 000	190 000 000
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	78 771 345	78 771 345	404 623	404 623	79 175 968	79 175 968
04 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	16 990 000	4 247 500			16 990 000	4 247 500
	Título 04 — Total	**2 301 073 345**	**2 455 510 845**	**404 623**	**404 623**	**2 301 477 968**	**2 455 915 468**

TÍTULO 04

ESPACIO

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
04 10 01	***Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial***	1	78 771 345	78 771 345	404 623	404 623	79 175 968	79 175 968
	Capítulo 04 10 — Total		**78 771 345**	**78 771 345**	**404 623**	**404 623**	**79 175 968**	**79 175 968**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

04 10 01 Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
78 771 345	78 771 345	404 623	404 623	79 175 968	79 175 968

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

04 10 01 *(continuación)*

Comentarios

Los ingresos de la Agencia incluyen una subvención de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión y destinada a garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Los gastos de la Agencia incluirán los gastos de personal, administrativos y de infraestructura, los gastos de funcionamiento y los gastos correspondientes al funcionamiento del Consejo de Acreditación de Seguridad, incluidos sus organismos subordinados, y los contratos y convenios celebrados por la Agencia para cumplir las funciones que se le encomienden.

Participación total de la Unión	79 332 788
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	156 820
Importe consignado en el presupuesto	79 175 968

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 777 602 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1).

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»	15 185 879	15 185 879			15 185 879	15 185 879
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	39 429 319 555	13 074 258 851		2 900 000 000	39 429 319 555	15 974 258 851
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)	8 439 897 809	4 207 913 294			8 439 897 809	4 207 913 294
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA	32 316 101	30 000 000			32 316 101	30 000 000
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	4 660 000			p.m.	4 660 000
	Título 05 — Total	**47 916 719 344**	**17 332 018 024**		**2 900 000 000**	**47 916 719 344**	**20 232 018 024**

TÍTULO 05

DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)							
05 02 01	***FEDER — Gastos operativos***	2.1	39 092 746 401	5 162 042 041		1 400 000 000	39 092 746 401	6 562 042 041
05 02 02	***FEDER — Asistencia técnica operativa***	2.1	107 557 191	74 002 500			107 557 191	74 002 500
05 02 03	***Iniciativa Urbana Europea***	2.1	64 352 138	93 930 031			64 352 138	93 930 031
05 02 04	***Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	76 694 280	p.m.			76 694 280	p.m.
05 02 05	***FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE***							
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	***Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	16 007 427	36 007 427			16 007 427	36 007 427
05 02 07	***Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	60 418 368	29 419 531			60 418 368	29 419 531
05 02 08	***Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 09	***Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	11 543 750	378 000			11 543 750	378 000
05 02 10	***Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 11	***Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER***	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***							
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	7 660 268 000		1 500 000 000	p.m.	9 160 268 000
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	6 670 305			p.m.	6 670 305
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	273 000			p.m.	273 000
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	11 268 016			p.m.	11 268 016
	Artículo 05 02 99 — Subtotal		p.m.	7 678 479 321		1 500 000 000	p.m.	9 178 479 321
	Capítulo 05 02 — Total		**39 429 319 555**	**13 074 258 851**		**2 900 000 000**	**39 429 319 555**	**15 974 258 851**

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

— las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), y en particular sus artículos 92 *bis* y 92 *ter* y su anexo VII *bis*.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM(2018) 373 final].

05 02 01 FEDER — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 092 746 401	5 162 042 041		1 400 000 000	39 092 746 401	6 562 042 041

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

— las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,

— las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 01 *(continuación)*

Otros ingresos afectados	2 260 590 398 6 1 0 0

05 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

05 02 99 01 Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 660 268 000		1 500 000 000	p.m.	9 160 268 000

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 776 866 392 6 1 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Decisión C(2001) 638 de la Comisión sobre la aprobación de la intervención estructural comunitaria en favor del programa operativo de apoyo a la paz y a la reconciliación («programa PEACE II») relativo al objetivo n.º 1 en Irlanda del Norte (Reino Unido) y en la región de la frontera (Irlanda).

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, y en particular su punto 49.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (Iniciativa PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio de la Comisión a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 226 de 10.9.2004, p. 2).

COMISIÓN

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»	35 190 410	35 190 410			35 190 410	35 190 410
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO	121 364 392	102 613 800			121 364 392	102 613 800
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN	884 755	983 192			884 755	983 192
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)	3 334 000 000	3 334 000 000			3 334 000 000	3 334 000 000
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN	240 311 354	259 908 000			240 311 354	259 908 000
06 06	PROGRAMA UEPROSALUD	726 723 832	662 000 000			726 723 832	662 000 000
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	p.m.	1 999 028			p.m.	1 999 028
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	260 479 189	256 653 463	2 145 772	2 145 772	262 624 961	258 799 235
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	12 097 771	11 800 000			12 097 771	11 800 000
	Título 06 — Total	**4 731 051 703**	**4 665 147 893**	**2 145 772**	**2 145 772**	**4 733 197 475**	**4 667 293 665**

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06

RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
06 10 01	***Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades***	2.2	72 422 185	72 422 185	712 181	712 181	73 134 366	73 134 366
06 10 02	***Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***	2.2	153 330 047	149 504 321	1 179 166	1 179 166	154 509 213	150 683 487
06 10 03	***Agencia Europea de Medicamentos***							
06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	20 726 957	20 726 957	254 425	254 425	20 981 382	20 981 382
06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000			14 000 000	14 000 000
	Artículo 06 10 03 — Subtotal		34 726 957	34 726 957	254 425	254 425	34 981 382	34 981 382
	Capítulo 06 10 — Total		**260 479 189**	**256 653 463**	**2 145 772**	**2 145 772**	**262 624 961**	**258 799 235**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso asignado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

06 10 01 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 422 185	72 422 185	712 181	712 181	73 134 366	73 134 366

Comentarios

El artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 851/2004 establece que la misión del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades es la siguiente:

— Con el fin de aumentar la capacidad de la Unión y los Estados miembros para proteger la salud humana mediante la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de los seres humanos y de los problemas especiales del ámbito de la salud conexos, el Centro tiene por misión identificar y evaluar las amenazas actuales y emergentes que representan para la salud humana las enfermedades transmisibles y los problemas especiales del ámbito de la salud conexos para informar al respecto y, cuando proceda, garantizar que la información correspondiente se presenta de manera fácilmente accesible. El Centro actúa en colaboración con los organismos competentes de los Estados miembros o por iniciativa propia, a través de una red especializada. También es la misión del Centro formular recomendaciones con base científica, y dar apoyo a la coordinación de la respuesta a escala de la Unión y nacional, así como a escala interregional transfronteriza y regional, para tales amenazas, cuando proceda. Al formular dichas recomendaciones, el Centro coopera, cuando sea necesario, con los Estados miembros y tiene en cuenta los planes nacionales de gestión de crisis existentes y las circunstancias respectivas de cada Estado miembro.

— En el caso de otros brotes de enfermedades de origen desconocido que pudieran propagarse dentro de la Unión o entrar en su territorio, el Centro actúa por propia iniciativa hasta que se determine el origen del brote. En el caso de un brote que claramente no sea de una enfermedad transmisible, el Centro solamente actúa en colaboración con los organismos competentes de coordinación y a petición de estos, y proporciona una evaluación de riesgos.

— En el ejercicio de su misión, el Centro respeta las responsabilidades de los Estados miembros, la Comisión y otros órganos y organismos de la Unión, así como las responsabilidades de los terceros países y de las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública, en particular la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de asegurar la integridad, la coherencia y la complementariedad de las acciones, así como la coordinación entre estas.

— El Centro apoya el trabajo del Comité de Seguridad Sanitaria, creado en virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2371 del parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (DO L 314 de 6.12.2022, p. 26), del Consejo, de los Estados miembros y, cuando proceda, de otras estructuras de la Unión, con el fin de promover la coherencia efectiva entre sus actividades respectivas y coordinar las respuestas a amenazas transfronterizas graves para la salud en el marco de su mandato.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 01 *(continuación)*

Participación total de la Unión	91 000 833
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	17 866 467
Importe consignado en el presupuesto	73 134 366

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	2 592 714 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 314 de 6.12.2022, p. 1).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión el Parlamento Europeo y al Consejo - Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008) 741/SEC(2008) 2792].

06 10 02 ***Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
153 330 047	149 504 321	1 179 166	1 179 166	154 509 213	150 683 487

Comentarios

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Su asesoramiento científico sobre los riesgos existentes y emergentes sustenta las políticas y decisiones de los gestores de riesgos en las instituciones de la Unión y los Estados miembros con el objetivo de proteger la salud de los consumidores. El compromiso más crítico de la Autoridad es proporcionar asesoramiento objetivo, transparente e independiente y una clara comunicación basada en las metodologías científicas más actualizadas, la información y los datos disponibles. La Autoridad está comprometida con las normas básicas de excelencia científica, apertura, transparencia, independencia y capacidad de respuesta.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 02 *(continuación)*

La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

Participación total de la Unión	155 207 166
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	697 953
Importe consignado en el presupuesto	154 509 213

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	5 427 884 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p. 1).

06 10 03 ***Agencia Europea de Medicamentos***

06 10 03 01 Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 726 957	20 726 957	254 425	254 425	20 981 382	20 981 382

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 01 *(continuación)*

Comentarios

Con el fin de promover la protección de la salud humana y animal y de los consumidores en toda la Unión frente a los medicamentos, y con el fin de promover la realización del mercado interior mediante la adopción de decisiones reglamentarias uniformes basadas en criterios científicos sobre la comercialización y el uso de medicamentos, el objetivo de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) es proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico posible sobre cualquier cuestión relacionada con la evaluación de la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y veterinario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión sobre medicamentos.

El Reglamento (UE) 2022/123 reforzó el papel de la EMA en la preparación frente a las crisis y la gestión de medicamentos y productos sanitarios, permitiendo a la EMA supervisar de cerca y mitigar la escasez de medicamentos y facilitar una aprobación más rápida de los medicamentos que podrían tratar o prevenir una enfermedad que causara una crisis de salud pública. Tras un período de transición inicial, la EMA también coordinará las respuestas de los Estados miembros ante la escasez de productos sanitarios esenciales en caso de crisis.

Participación total de la Unión	31 440 425
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	10 459 043
Importe consignado en el presupuesto	20 981 382

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	341 566 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 668/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la evaluación y la certificación de datos sobre calidad y datos no clínicos relativos a medicamentos de terapia avanzada desarrollados por microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 194 de 25.7.2009, p. 7).

Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que respecta a medicamentos de uso humano (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

06 10 03 *(continuación)*

06 10 03 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»	108 000 107	108 000 107			108 000 107	108 000 107
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	16 867 137 252	6 931 481 007			16 867 137 252	6 931 481 007
07 03	ERASMUS+	3 738 992 637	3 465 000 000			3 738 992 637	3 465 000 000
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD	136 985 873	131 641 000			136 985 873	131 641 000
07 05	EUROPA CREATIVA	311 159 522	342 135 144			311 159 522	342 135 144
07 06	CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES	209 489 763	215 590 866			209 489 763	215 590 866
07 07	JUSTICIA	40 691 000	37 416 968			40 691 000	37 416 968
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA	298 287 169	289 990 169	2 957 315	2 957 315	301 244 484	292 947 484
	Reservas (30 02 02)	*2 158 000*	*1 693 000*			*2 158 000*	*1 693 000*
		300 445 169	291 683 169	2 957 315	2 957 315	303 402 484	294 640 484
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	216 804 579	212 668 026			216 804 579	212 668 026
	Título 07 — Total	**21 927 547 902**	**11 733 923 287**	**2 957 315**	**2 957 315**	**21 930 505 217**	**11 736 880 602**
	Reservas (30 02 02)	***2 158 000***	***1 693 000***			***2 158 000***	***1 693 000***
	Total + reserva	**21 929 705 902**	**11 735 616 287**	**2 957 315**	**2 957 315**	**21 932 663 217**	**11 738 573 602**

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA							
07 10 01	***Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)***	2.2	24 039 972	24 039 972	275 758	275 758	24 315 730	24 315 730
07 10 02	***Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)***	2.2	16 501 065	16 501 065	137 647	137 647	16 638 712	16 638 712
07 10 03	***Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)***	2.2	19 153 055	19 153 055	217 343	217 343	19 370 398	19 370 398
07 10 04	***Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)***	2.2	26 463 318	26 463 318	287 922	287 922	26 751 240	26 751 240
07 10 05	***Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)***	2.2	9 101 373	9 101 373			9 101 373	9 101 373
07 10 06	***Fundación Europea de Formación (ETF)***	2.2	23 099 791	23 099 791	283 108	283 108	23 382 899	23 382 899
07 10 07	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)***	2.2	57 594 172	62 247 172	594 629	594 629	58 188 801	62 841 801
	Reservas (30 02 02)		*2 158 000*	*1 693 000*			*2 158 000*	*1 693 000*
			59 752 172	63 940 172	594 629	594 629	60 346 801	64 534 801
07 10 08	***Fiscalía Europea***	2.2	73 907 729	73 907 729	894 047	894 047	74 801 776	74 801 776
07 10 09	***Autoridad Laboral Europea (ALE)***	2.2	48 426 694	35 476 694	266 861	266 861	48 693 555	35 743 555
	Capítulo 07 10 — Total		**298 287 169**	**289 990 169**	**2 957 315**	**2 957 315**	**301 244 484**	**292 947 484**
	Reservas (30 02 02)		***2 158 000***	***1 693 000***			***2 158 000***	***1 693 000***
	Total + reserva		**300 445 169**	**291 683 169**	**2 957 315**	**2 957 315**	**303 402 484**	**294 640 484**

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal y administrativos de las agencias descentralizadas y de la Fiscalía Europea (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias y de la Fiscalía Europea figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias y la Fiscalía Europea deben informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

07 10 01 Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 039 972	24 039 972	275 758	275 758	24 315 730	24 315 730

Comentarios

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) proporciona y difunde conocimientos importantes en materia laboral y social a fin de contribuir a la elaboración de políticas sólidas y basadas en datos contrastados. Su actividad principal se refiere a la investigación en los ámbitos del empleo, las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la calidad de vida. La Eurofound contribuye a las siguientes prioridades: incrementar la participación en el mercado laboral y combatir el desempleo mediante la creación de puestos de trabajo, la mejora del funcionamiento del mercado laboral y la promoción de la integración y de la igualdad de género, mejorar las condiciones de trabajo y dar sostenibilidad al trabajo durante toda la trayectoria profesional; desarrollar las relaciones laborales para garantizar soluciones equitativas y productivas en un contexto político cambiante, y mejorar el nivel de vida y promover la cohesión social frente a las disparidades económicas y las desigualdades sociales como la brecha de género en materia de empleo y la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Parte de este crédito se destina a estudios sobre las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en apoyo de políticas idóneas para garantizar más y mejores puestos de trabajo, hacer que trabajar sea más sostenible y reforzar el diálogo social en Europa.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 01 *(continuación)*

Otra parte de este crédito se destina a estudios e investigación prospectiva sobre los mercados de trabajo, concretamente, al seguimiento y la previsión del cambio estructural, su impacto sobre el empleo y la gestión de las consecuencias.

Este crédito también se utilizará para financiar la investigación y la recopilación de los conocimientos sobre las condiciones y la calidad de vida, haciendo especial hincapié en las políticas sociales y el papel de los servicios públicos en la mejora de dicha calidad. Este crédito abarca asimismo la investigación sobre la conciliación entre la vida laboral y la privada como el empleo precario, incluido un desglose por género.

Por último, este crédito se utilizará para el análisis del impacto de la digitalización en todos los ámbitos anteriormente descritos y para estudios que contribuyan a las políticas destinadas a una convergencia al alza en la Unión.

Participación total de la Unión	24 329 758
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	14 028
Importe consignado en el presupuesto	24 315 730

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 74).

07 10 02 ***Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 501 065	16 501 065	137 647	137 647	16 638 712	16 638 712

Comentarios

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) se ha comprometido a convertir Europa en un lugar de trabajo más seguro, saludable y productivo. La EU-OSHA determina y evalúa riesgos laborales nuevos y emergentes e integra la seguridad y la salud en otros ámbitos políticos, como la educación, la salud pública y la investigación. La EU-OSHA promueve la sensibilización y transmite información sobre la importancia de la salud y la seguridad de los trabajadores a los gobiernos, las organizaciones de empresarios y de trabajadores, las instituciones, organismos y redes de la Unión y las empresas privadas.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 02 *(continuación)*

El objetivo de la EU-OSHA es proporcionar a las instituciones y organismos de la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas información de carácter técnico, científico y económico, así como asesoramiento especializado, en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. Se prestará especial atención a los aspectos de género en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

Este crédito se destina a financiar las medidas necesarias para cumplir las misiones de la EU-OSHA tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/126, y en particular:

— las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas,

— la puesta en marcha de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores específicos,

— la elaboración y el suministro de las herramientas pertinentes para la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo por parte de las empresas más pequeñas,

— el funcionamiento de la red que comprende los principales componentes de las redes nacionales de información, incluidas las organizaciones nacionales de empresarios y de trabajadores, de conformidad con el Derecho o la práctica nacional, así como los centros de referencia nacionales,

— la organización de intercambios de experiencia, de información y de buenas prácticas también en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales,

— la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,

— la organización y el desarrollo de la Campaña europea sobre «Trabajos saludables» y de la Semana europea sobre la Salud y la Seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Participación total de la Unión *de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)*	16 638 712
Importe consignado en el presupuesto	16 638 712

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	590 738 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 58).

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 153 055	19 153 055	217 343	217 343	19 370 398	19 370 398

Comentarios

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) apoya la promoción, el desarrollo y la aplicación de las políticas de la Unión en materia de educación y formación profesionales, así como de capacidades y cualificaciones, colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales. A tal efecto, el Cedefop desarrolla y difunde conocimientos, proporciona datos y servicios para la elaboración de políticas, incluidas conclusiones basadas en trabajos de investigación, para la elaboración de políticas y facilita la puesta en común de conocimientos entre la Unión y los agentes nacionales.

Participación total de la Unión	19 676 343
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	305 945
Importe consignado en el presupuesto	19 370 398

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	685 679 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 90).

07 10 04 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 463 318	26 463 318	287 922	287 922	26 751 240	26 751 240

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 04 *(continuación)*

Comentarios

El objetivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es proporcionar asistencia y asesoramiento en el ámbito de los derechos fundamentales a las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a las autoridades de los Estados miembros a la hora de aplicar el Derecho de la Unión. Al proporcionar dicha asistencia y asesoramiento, la FRA les ayuda a respetar plenamente los derechos fundamentales cuando, en sus ámbitos de competencia respectivos, adoptan medidas o definen líneas de actuación.

Participación total de la Unión	26 853 922
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	102 682
Importe consignado en el presupuesto	26 751 240

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	603 000 6 6 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/555 del Consejo, de 5 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 168/2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 108 de 7.4.2022, p. 1).

07 10 06 ***Fundación Europea de Formación (ETF)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 099 791	23 099 791	283 108	283 108	23 382 899	23 382 899

Comentarios

La Fundación Europea de Formación (ETF), en el contexto de las políticas de relaciones exteriores de la Unión, ayuda a los países en transición y en desarrollo a aprovechar el potencial de su capital humano mediante la reforma de los sistemas de educación y formación profesionales con una perspectiva de aprendizaje permanente.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 06 *(continuación)*

Participación total de la Unión	23 445 108
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente	62 209
Importe consignado en el presupuesto	23 382 899

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 354 de 31.12.2008, p. 82).

07 10 07 ***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)***

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 10 07	57 594 172	62 247 172	594 629	594 629	58 188 801	62 841 801
Reservas (30 02 02)	*2 158 000*	*1 693 000*			*2 158 000*	*1 693 000*
Total	59 752 172	63 940 172	594 629	594 629	60 346 801	64 534 801

Comentarios

El objetivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros. Desempeña sus funciones a petición de las autoridades de los Estados miembros, por iniciativa propia o a petición de la Fiscalía Europea, dentro de los límites de las competencias de esta, y los apoya a través de la emisión de solicitudes de asistencia legal mutua, la organización de enfoques coordinados para las acciones operativas y la prestación de apoyo operativo y financiero a los equipos conjuntos de investigación.

Participación total de la Unión	60 524 241
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	177 440
Importe consignado en el presupuesto	60 346 801

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 07 *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

Reglamento (UE) 2022/838 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas (DO L 148 de 31.5.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/969 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 132 de 17.5.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo (DO L, 2023/2131, 11.10.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2131/oj).

07 10 08 ***Fiscalía Europea***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
73 907 729	73 907 729	894 047	894 047	74 801 776	74 801 776

Comentarios

La Fiscalía Europea es responsable de investigar, imputar y juzgar a los autores, y cómplices, de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29), y determinados por el Reglamento (UE) 2017/1939. A tal fin, la Fiscalía Europea efectúa las investigaciones, practica los actos propios del ejercicio de la acción penal y ejerce las funciones de acusación ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros, hasta que concluya definitivamente el caso de que se trate.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la contratación y el personal de la Fiscalía Europea, los gastos inmobiliarios (incluida la seguridad de los edificios), las infraestructuras y las tecnologías de la información administrativa (títulos 1 y 2). Incluye los gastos operativos relacionados con los costes de las investigaciones de la Fiscalía Europea de conformidad con el artículo 91, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, el sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea; la plataforma de intercambio informático entre la oficina central de la Fiscalía Europea, los Fiscales Europeos Delegados y otras autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros, que constituye un elemento fundamental para la creación y el buen funcionamiento de la Fiscalía Europea, y disposiciones para los servicios de protección personal de los altos cargos de la Fiscalía, el pago de los Fiscales Europeos Delegados y costes de traducción considerables para las necesidades operativas de la Fiscalía Europea (título 3).

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 08 *(continuación)*

Participación total de la Unión	76 382 368
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	1 580 592
Importe consignado en el presupuesto	74 801 776

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

07 10 09 ***Autoridad Laboral Europea (ALE)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 426 694	35 476 694	266 861	266 861	48 693 555	35 743 555

Comentarios

El objetivo de la Autoridad Laboral Europea (ALE) será contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en toda la Unión y ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la coordinación de los sistemas de seguridad social de la Unión. Con este fin, la ALE facilitará el acceso a la información sobre los derechos y las obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la Unión, así como a los servicios pertinentes; facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación en toda la Unión de la legislación pertinente de la Unión, incluida la facilitación de las inspecciones concertadas y conjuntas; mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros, y apoyará la cooperación entre Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

Este crédito se destina a financiar las acciones necesarias para cumplir las misiones de la ALE, en particular:

— facilitar el acceso a la información y coordinar una red europea de servicios de empleo (EURES),

— facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros con, vistas a una aplicación y una garantía de cumplimiento coherentes, eficientes y efectivas del Derecho de la Unión pertinente,

— coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas,

— efectuar análisis y evaluaciones de riesgos sobre asuntos relacionados con la movilidad laboral transfronteriza,

— apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación y la garantía de cumplimiento efectivos del Derecho de la Unión pertinente,

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA *(continuación)*

07 10 09 *(continuación)*

— apoyar a los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado,

— mediar en los litigios entre Estados miembros sobre la aplicación del Derecho de la Unión pertinente.

Participación total de la Unión	48 693 555
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	
Importe consignado en el presupuesto	48 693 555

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	14 622 925	14 622 925			14 622 925	14 622 925
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)	40 512 422 106	40 500 626 319			40 512 422 106	40 500 626 319
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)	13 153 923 194	11 990 000 000			13 153 923 194	11 990 000 000
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)	1 061 835 545	772 763 471			1 061 835 545	772 763 471
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)	95 931 754	104 378 754			95 931 754	104 378 754
	Reservas (30 02 02)	*66 850 000*	*38 250 000*	*– 32 857 566*	*– 25 750 000*	*33 992 434*	*12 500 000*
		162 781 754	142 628 754	– 32 857 566	– 25 750 000	129 924 188	116 878 754
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	29 853 878	29 853 878	209 032	209 032	30 062 910	30 062 910
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	8 540 000	4 788 595			8 540 000	4 788 595
	Título 08 — Total	**54 877 129 402**	**53 417 033 942**	**209 032**	**209 032**	**54 877 338 434**	**53 417 242 974**
	Reservas (30 02 02)	***66 850 000***	***38 250 000***	***– 32 857 566***	***– 25 750 000***	***33 992 434***	***12 500 000***
	Total + reserva	**54 943 979 402**	**53 455 283 942**	**– 32 648 534**	**– 25 540 968**	**54 911 330 868**	**53 429 742 974**

TÍTULO 08

AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)							
08 05 01	***Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países***	3.2	89 881 754	98 328 754			89 881 754	98 328 754
	Reservas (30 02 02)		*66 850 000*	*38 250 000*	*– 32 857 566*	*– 25 750 000*	*33 992 434*	*12 500 000*
			156 731 754	136 578 754	– 32 857 566	– 25 750 000	123 874 188	110 828 754
08 05 02	***Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)***	3.2	6 050 000	6 050 000			6 050 000	6 050 000
	Capítulo 08 05 — Total		**95 931 754**	**104 378 754**			**95 931 754**	**104 378 754**
	Reservas (30 02 02)		***66 850 000***	***38 250 000***	***– 32 857 566***	***– 25 750 000***	***33 992 434***	***12 500 000***
	Total + reserva		**162 781 754**	**142 628 754**	**– 32 857 566**	**– 25 750 000**	**129 924 188**	**116 878 754**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

08 05 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	89 881 754	98 328 754			89 881 754	98 328 754
Reservas (30 02 02)	*66 850 000*	*38 250 000*	*– 32 857 566*	*– 25 750 000*	*33 992 434*	*12 500 000*
Total	156 731 754	136 578 754	– 32 857 566	– 25 750 000	123 874 188	110 828 754

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (desde diciembre de 2024)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2024 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2024/2152	15 de julio de 2024	Serie L, 21.8.2024	Del 23.7.2024 al 22.7.2029
	Gabón	Decisión (UE) 2021/1116	28 de junio de 2021	L 242 de 8.7.2021	Del 29.6.2021 al 28.6.2026
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75 de 11.3.2020	Del 31.7.2019 al 30.7.2025

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) *(continuación)*

08 05 01 *(continuación)*

Situación (desde diciembre de 2024)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2024/2588	10 de septiembre de 2024	Serie L, 3.10. 2024	Del 18.9.2024 al 17.9.2029
	Groenlandia	Decisión (UE) 2021/793	26 de marzo de 2021	L 175 de 18.5.2021	Del 22.4.2021 al 22.4.2025
	Kiribati	Decisión (UE) 2023/2187	6 de septiembre de 2023	L 2023/2187, 18.10.2023	Del 2.10.2023 al 1.10.2028
	Madagascar	Decisión(UE)2023/1476	26 de junio de 2023	L 182 de 19.7.2023	Del 1. 7. 2023 al 30.6.2027
	Mauritania	Decisión (UE) 2021/2123	11 de noviembre de 2021	L 439 de 8.12.2021	16.11.2021 a 15.11.2026
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2022/2585.	8 de noviembre de 2022	L 338 de 30.12.2022	Del 21.12.2022 al 20.12.2026
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60 de 28.2.2020	Del 24.2.2020 al 23.2.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Angola	Nuevo acuerdo			
	Islas Cook	Decisión (UE) 2021/2277	11 de noviembre de 2021	L 463 de 28.12.2021	Expira el 16.12.2024
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70 de 12.3.2019	Expira el 31.12.2024
	Guinea (Guinée)	Decisión 2009/473/UE	22 de diciembre de 2009	L 348 de 29.12.2009	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	Caducada
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Caducada
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333 de 27.12.2019	Expira el 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299 de 20.11.2019	Expira el 17.11.2024

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
08 10 01	***Agencia Europea de Control de la Pesca***	3.2	29 853 878	29 853 878	209 032	209 032	30 062 910	30 062 910
	Capítulo 08 10 — Total		**29 853 878**	**29 853 878**	**209 032**	**209 032**	**30 062 910**	**30 062 910**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

08 10 01 ***Agencia Europea de Control de la Pesca***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 853 878	29 853 878	209 032	209 032	30 062 910	30 062 910

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

08 10 01 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Control de la Pesca. La misión de la Agencia es promover las normas comunes más estrictas de control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común (PPC). Su principal cometido es organizar la coordinación y la cooperación entre actividades nacionales de control e inspección para que se aplique y respete eficazmente la normativa de la PPC. La Agencia también desempeña un papel en la cooperación europea relativa a las funciones de los guardacostas.

Participación total de la Unión	30 793 032
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, Artículo 6 6 2)	730 122
Importe consignado en el presupuesto	30 062 910

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999 (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de la Unión de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (DO L 83 de 25.3.2019, p. 18).

Actos de referencia

Decisión 2009/988/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (DO L 338 de 19.12.2009, p. 104).

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca (DO L, 2023/2842, 20.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2842/oj).

COMISIÓN

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	25 774 734	25 774 734			25 774 734	25 774 734
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)	739 174 925	545 600 841	2 783 851	2 783 851	741 958 776	548 384 692
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)	1 489 859 854	3 257 816			1 489 859 854	3 257 816
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA	50 000 000	35 000 000			50 000 000	35 000 000
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	60 215 333	60 215 333	702 484	702 484	60 917 817	60 917 817
	Reservas (30 02 02)	*7 386 591*	*7 386 591*	*– 2 783 851*	*– 2 783 851*	*4 602 740*	*4 602 740*
		67 601 924	67 601 924	– 2 081 367	– 2 081 367	65 520 557	65 520 557
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	22 240 000	18 883 684			22 240 000	18 883 684
	Título 09 — Total	**2 387 264 846**	**688 732 408**	**3 486 335**	**3 486 335**	**2 390 751 181**	**692 218 743**
	Reservas (30 02 02)	***7 386 591***	***7 386 591***	***– 2 783 851***	***– 2 783 851***	***4 602 740***	***4 602 740***
	Total + reserva	**2 394 651 437**	**696 118 999**	**702 484**	**702 484**	**2 395 353 921**	**696 821 483**

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)							
09 02 01	***Naturaleza y biodiversidad***	3.2	300 202 126	112 000 000			300 202 126	112 000 000
09 02 02	***Economía circular y calidad de vida***	3.2	178 796 220	117 871 841	2 783 851		181 580 071	117 871 841
09 02 03	***Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo***	3.2	125 679 608	65 000 000			125 679 608	65 000 000
09 02 04	***Transición hacia una energía limpia***	3.2	134 496 971	90 729 000			134 496 971	90 729 000
09 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***							
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	160 000 000		2 783 851	p.m.	162 783 851
	Artículo 09 02 99 — Subtotal		p.m.	160 000 000		2 783 851	p.m.	162 783 851
	Capítulo 09 02 — Total		**739 174 925**	**545 600 841**	**2 783 851**	**2 783 851**	**741 958 776**	**548 384 692**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

09 02 02 Economía circular y calidad de vida

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 796 220	117 871 841	2 783 851		181 580 071	117 871 841

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

— la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,

— el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 02 *(continuación)*

— el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	303 954 6 6 0 0

09 02 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

09 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	160 000 000		2 783 851	p.m.	162 783 851

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 000 000 6 2 1 1

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)*

09 02 99 *(continuación)*

09 02 99 01 *(continuación)*

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Decisión n.º 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
09 10 01	***Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales***	3.2	4 663 227	4 663 227	55 915	55 915	4 719 142	4 719 142
	Reservas (30 02 02)		*2 216 153*	*2 216 153*	*– 1 596 375*	*– 1 596 375*	*619 778*	*619 778*
			6 879 380	6 879 380	– 1 540 460	– 1 540 460	5 338 920	5 338 920
09 10 02	***Agencia Europea del Medio Ambiente***	3.2	55 552 106	55 552 106	646 569	646 569	56 198 675	56 198 675
	Reservas (30 02 02)		*5 170 438*	*5 170 438*	*– 1 187 476*	*– 1 187 476*	*3 982 962*	*3 982 962*
			60 722 544	60 722 544	– 540 907	– 540 907	60 181 637	60 181 637
	Capítulo 09 10 — Total		**60 215 333**	**60 215 333**	**702 484**	**702 484**	**60 917 817**	**60 917 817**
	Reservas (30 02 02)		***7 386 591***	***7 386 591***	***– 2 783 851***	***– 2 783 851***	***4 602 740***	***4 602 740***
	Total + reserva		**67 601 924**	**67 601 924**	**– 2 081 367**	**– 2 081 367**	**65 520 557**	**65 520 557**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

09 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 01	4 663 227	4 663 227	55 915	55 915	4 719 142	4 719 142
Reservas (30 02 02)	*2 216 153*	*2 216 153*	*– 1 596 375*	*– 1 596 375*	*619 778*	*619 778*
Total	6 879 380	6 879 380	– 1 540 460	– 1 540 460	5 338 920	5 338 920

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, el agua, los residuos, las emisiones industriales y las baterías y sus residuos.

Total de la contribución de la Unión	5 391 228
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	52 308
Importe consignado en el presupuesto	5 338 920

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	246 282 6 6 2

Bases jurídicas

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

09 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, presentada por la Comisión el 5 de abril de 2022 [COM(2022) 156 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

09 10 02 ***Agencia Europea del Medio Ambiente***

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	55 552 106	55 552 106	646 569	646 569	56 198 675	56 198 675
Reservas (30 02 02)	*5 170 438*	*5 170 438*	*– 1 187 476*	*– 1 187 476*	*3 982 962*	*3 982 962*
Total	60 722 544	60 722 544	– 540 907	– 540 907	60 181 637	60 181 637

Comentarios

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	60 433 510
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	251 873
Importe consignado en el presupuesto	60 181 637

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

09 10 02 *(continuación)*

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	2 173 867 6 6 2
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	3 127 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13).

Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DO L 107 de 21.4.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales y por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales, presentada por la Comisión el 5 de abril de 2022 [COM(2022) 157 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restauración de la naturaleza, presentada por la Comisión el 22 de junio de 2022 [COM(2022) 304 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO_2 para vehículos pesados nuevos y a la integración de las obligaciones de comunicación, y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956 [COM(2023) 88 final].

COMISIÓN

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»	4 300 000	4 300 000			4 300 000	4 300 000
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)	1 498 441 253	1 354 355 000			1 498 441 253	1 354 355 000
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	169 101 176	169 101 176	– 17 000 000		152 101 176	169 101 176
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Título 10 — Total	**1 671 842 429**	**1 527 756 176**	**– 17 000 000**		**1 654 842 429**	**1 527 756 176**

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 10

MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
10 10 01	***Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)***	4	169 101 176	169 101 176	– 17 000 000		152 101 176	169 101 176
	Capítulo 10 10 — Total		**169 101 176**	**169 101 176**	**– 17 000 000**		**152 101 176**	**169 101 176**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con los programas de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países terceros) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 10 01 Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
169 101 176	169 101 176	– 17 000 000		152 101 176	169 101 176

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

10 10 01 *(continuación)*

Comentarios

La EUAA, que sustituye y sucede a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) desde el 19 de enero de 2022, es un centro especializado en materia de asilo que contribuye al desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo facilitando, coordinando y reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en muchos aspectos relacionados con el asilo. La Agencia de Asilo de la Unión Europea también ayuda a los Estados miembros a cumplir las obligaciones europeas e internacionales en su tarea de proteger a las personas necesitadas y presta apoyo operativo a los Estados miembros con necesidades específicas y a los Estados miembros cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una fuerte presión. Además, la Agencia de Asilo de la Unión Europea aporta datos contrastados para la formulación de políticas y legislación de la Unión en todos los ámbitos con incidencia directa o indirecta en el asilo.

Participación total de la Unión	164 677 829
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	12 576 653
Importe consignado en el presupuesto	152 101 176

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»	2 882 000	2 882 000			2 882 000	2 882 000
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS	1 001 627 303	519 296 000			1 001 627 303	519 296 000
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO	143 691 000	156 649 000			143 691 000	156 649 000
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	1 067 899 939	1 037 621 267	17 773 078	773 078	1 085 673 017	1 038 394 345
	Reservas (30 02 02)	*4 763 000*	*4 763 000*			*4 763 000*	*4 763 000*
		1 072 662 939	1 042 384 267	17 773 078	773 078	1 090 436 017	1 043 157 345
	Título 11 — Total	**2 216 100 242**	**1 716 448 267**	**17 773 078**	**773 078**	**2 233 873 320**	**1 717 221 345**
	Reservas (30 02 02)	***4 763 000***	***4 763 000***			***4 763 000***	***4 763 000***
	Total + reserva	**2 220 863 242**	**1 721 211 267**	**17 773 078**	**773 078**	**2 238 636 320**	**1 721 984 345**

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11

GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
11 10 01	***Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)***	4	809 329 442	809 329 442			809 329 442	809 329 442
11 10 02	***Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)***	4	258 570 497	228 291 825	17 773 078	773 078	276 343 575	229 064 903
	Reservas (30 02 02)		*4 763 000*	*4 763 000*			*4 763 000*	*4 763 000*
			263 333 497	233 054 825	17 773 078	773 078	281 106 575	233 827 903
	Capítulo 11 10 — Total		**1 067 899 939**	**1 037 621 267**	**17 773 078**	**773 078**	**1 085 673 017**	**1 038 394 345**
	Reservas (30 02 02)		***4 763 000***	***4 763 000***			***4 763 000***	***4 763 000***
	Total + reserva		**1 072 662 939**	**1 042 384 267**	**17 773 078**	**773 078**	**1 090 436 017**	**1 043 157 345**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias descentralizadas figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias descentralizadas deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 10 02	258 570 497	228 291 825	17 773 078	773 078	276 343 575	229 064 903
Reservas (30 02 02)	*4 763 000*	*4 763 000*			*4 763 000*	*4 763 000*
Total	263 333 497	233 054 825	17 773 078	773 078	281 106 575	233 827 903

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) ofrece una solución a largo plazo para la gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud que son instrumentos esenciales para la ejecución de las políticas de asilo, gestión de fronteras y migración de la Unión.

eu-LISA se encargará de la gestión operativa del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac. eu-LISA también se encargará de la preparación, el desarrollo o la gestión operativa del Sistema de Entradas y Salidas (SES), DubliNet, el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN) y el sistema de comunicación para la justicia digital mediante el intercambio electrónico de datos (e-CODEX). eu-LISA también se encargará de la nueva arquitectura de la información para la gestión de fronteras y la seguridad interior de la Unión, garantizando la interoperabilidad entre los sistemas de información a gran escala de la Unión y mejorando el intercambio oportuno, eficiente y exhaustivo de información con las autoridades nacionales y de la Unión competentes.

Participación total de la Unión	307 388 242
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente	26 281 667
Importe consignado en el presupuesto	281 106 575

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n ° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 con objeto de establecer el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) (DO L 236 de 19.9.2018, p. 72).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 *(continuación)*

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-NTP) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2022/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a un sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 150 de 1.6.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/969 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 132 de 17.5.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2667 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2667, 7.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2667/oj).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

11 10 02 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2023/2685 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo en lo que respecta a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2685, 7.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2685/oj).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726, y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022 [COM(2022) 729 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022 [COM(2022) 731 final].

TÍTULO 12

SEGURIDAD

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

TÍTULO 12

SEGURIDAD

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD	4 854 000	4 854 000			4 854 000	4 854 000
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR	319 435 754	235 130 000	– 1 064 000		318 371 754	235 130 000
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN	74 600 000	151 940 000			74 600 000	151 940 000
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA	59 920 124	69 360 000			59 920 124	69 360 000
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	249 098 541	249 098 541	3 156 833	2 092 833	252 255 374	251 191 374
	Reservas (30 02 02)	*2 041 000*	*2 041 000*			*2 041 000*	*2 041 000*
		251 139 541	251 139 541	3 156 833	2 092 833	254 296 374	253 232 374
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	22 861 758	21 934 794			22 861 758	21 934 794
	Título 12 — Total	**730 770 177**	**732 317 335**	**2 092 833**	**2 092 833**	**732 863 010**	**734 410 168**
	Reservas (30 02 02)	***2 041 000***	***2 041 000***			***2 041 000***	***2 041 000***
	Total + reserva	**732 811 177**	**734 358 335**	**2 092 833**	**2 092 833**	**734 904 010**	**736 451 168**

TÍTULO 12

SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR							
12 02 01	***Fondo de Seguridad Interior***	5	319 435 754	182 130 000	– 1 064 000		318 371 754	182 130 000
12 02 99	***Finalización de actividades y programas anteriores***							
12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	5	p.m.	53 000 000			p.m.	53 000 000
	Artículo 12 02 99 — Subtotal		p.m.	53 000 000			p.m.	53 000 000
	Capítulo 12 02 — Total		**319 435 754**	**235 130 000**	**– 1 064 000**		**318 371 754**	**235 130 000**

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar acciones que contribuyan a garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (DO L 333 de 27.12.2022, p. 164).

Reglamento (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 118).

Directiva (UE) 2023/1544 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, por la que se establecen normas armonizadas para la designación de establecimientos designados y de representantes legales a efectos de recabar pruebas electrónicas en procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 181).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de octubre de 2022, relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada [COM(2022) 480 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para reforzar y facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726 y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo [COM(2022) 729 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 [COM(2022) 731 final].

12 02 01 Fondo de Seguridad Interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
319 435 754	182 130 000	– 1 064 000		318 371 754	182 130 000

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)*

12 02 01 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a las contribuciones para garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

En particular, la finalidad del Fondo de Seguridad Interior (FSI) es aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la Unión y dentro de las mismas, otras autoridades competentes y otros organismos competentes de la Unión, así como con terceros países y organizaciones internacionales; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas entre (y dentro de) las autoridades policiales de la Unión y otras autoridades competentes en relación con la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y apoyar los esfuerzos para reforzar las capacidades en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, en particular mediante un refuerzo de la cooperación entre las autoridades públicas, la sociedad civil y los socios privados en el conjunto de los Estados miembros.

El FSI debe apoyar, en particular, la cooperación y la prevención policial y judicial en los ámbitos de la delincuencia grave y organizada, el tráfico ilícito de armas, la corrupción, el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la delincuencia medioambiental, el intercambio y el acceso a la información, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación de la inmigración ilegal, la explotación sexual infantil, la distribución de imágenes de abuso infantil, la pornografía infantil y la ciberdelincuencia. Asimismo, el FSI debe apoyar la protección de las personas, los espacios públicos y las infraestructuras críticas contra incidentes relacionados con la seguridad, así como la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, entre otras cosas mediante el desarrollo de políticas comunes (estrategias, ciclos de políticas, programas y planes de acción), legislación y la cooperación práctica.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS							
12 10 01	***Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)***	5	205 872 614	205 872 614	2 002 895	2 002 895	207 875 509	207 875 509
	Reservas (30 02 02)		*2 041 000*	*2 041 000*			*2 041 000*	*2 041 000*
			207 913 614	207 913 614	2 002 895	2 002 895	209 916 509	209 916 509
12 10 02	***Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)***	5	11 152 391	11 152 391	1 153 938	89 938	12 306 329	11 242 329
12 10 03	***Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)***	5	32 073 536	32 073 536			32 073 536	32 073 536
	Capítulo 12 10 — Total		**249 098 541**	**249 098 541**	**3 156 833**	**2 092 833**	**252 255 374**	**251 191 374**
	Reservas (30 02 02)		***2 041 000***	***2 041 000***			***2 041 000***	***2 041 000***
	Total + reserva		**251 139 541**	**251 139 541**	**3 156 833**	**2 092 833**	**254 296 374**	**253 232 374**

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 01 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 10 01	205 872 614	205 872 614	2 002 895	2 002 895	207 875 509	207 875 509
Reservas (30 02 02)	*2 041 000*	*2 041 000*			*2 041 000*	*2 041 000*
Total	207 913 614	207 913 614	2 002 895	2 002 895	209 916 509	209 916 509

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) es la agencia policial de la Unión, cuya misión es ayudar a hacer que Europa sea más segura ayudando a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros. Europol ofrece apoyo a las operaciones policiales sobre el terreno, es un centro de información sobre actividades delictivas y un centro de conocimientos especializados en materia de cumplimiento de la ley.

Total contribución de la Unión	220 230 600
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	10 314 091
Importe consignado en el presupuesto	209 916 509

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2022/991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (DO L 169 de 27.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo al establecimiento de «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el reasentamiento], para identificar a un nacional de un tercer país o apátrida en situación irregular y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac por parte de los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (COM(2021) 784 final).

12 10 02 ***Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)***

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 152 391	11 152 391	1 153 938	89 938	12 306 329	11 242 329

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)*

12 10 02 *(continuación)*

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) es una agencia de la Unión dedicada al desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CEPOL contribuye a una Europa más segura facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, en cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad; en particular, del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional. La CEPOL reúne una red de centros de formación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los Estados miembros y les presta apoyo para impartir formación en primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información. Asimismo, también colabora con organismos de la Unión, organizaciones internacionales y terceros países para garantizar que se ofrece una respuesta colectiva a las amenazas más graves para la seguridad.

Total contribución de la Unión	12 589 437
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	283 108
Importe consignado en el presupuesto	12 306 329

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

COMISIÓN

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR	356 166 017	356 166 017			356 166 017	356 166 017
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDCI)	11 184 300 886	10 424 213 538			11 184 300 886	10 424 213 538
14 03	AYUDA HUMANITARIA	1 898 696 662	1 885 365 968			1 898 696 662	1 885 365 968
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	383 013 881	383 013 881			383 013 881	383 013 881
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	70 046 868	70 260 000			70 046 868	70 260 000
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)	40 222 362	25 531 331			40 222 362	25 531 331
14 07	AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA	5 000 000	5 000 000			5 000 000	5 000 000
14 11	MECANISMO DE COOPERACIÓN CON UCRANIA EN MATERIA DE PRÉSTAMOS					p.m.	p.m.
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	176 093 291	166 985 304			176 093 291	166 985 304
	Título 14 — Total	**14 113 539 967**	**13 316 536 039**			**14 113 539 967**	**13 316 536 039**

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14

ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 11 — MECANISMO DE COOPERACIÓN CON UCRANIA EN MATERIA DE PRÉSTAMOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 11	MECANISMO DE COOPERACIÓN CON UCRANIA EN MATERIA DE PRÉSTAMOS							
14 11 01	***Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos***						p.m.	p.m.
	Capítulo 14 11 — Total						**p.m.**	**p.m.**

Comentarios

Nuevo capítulo

Los créditos de este capítulo se destinan a proporcionar a Ucrania ayuda financiera no reembolsable con el fin de reembolsar el principal, los intereses y cualesquiera otros costes conexos del préstamo macrofinanciero y los demás préstamos bilaterales admisibles concedidos para apoyar sus necesidades presupuestarias, determinadas en cooperación con instituciones financieras internacionales. Por lo tanto, estos créditos contribuirán a la estabilidad macrofinanciera y a aliviar las limitaciones de financiación externas e internas en favor de Ucrania.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2024/2773 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2024, por el que se establece el Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos y se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L, 2024/2773, 28.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2773/oj).

CAPÍTULO 14 11 — MECANISMO DE COOPERACIÓN CON UCRANIA EN MATERIA DE PRÉSTAMOS *(continuación)*

14 11 01 Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
				p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Los créditos se destinan a proporcionar a Ucrania ayuda financiera no reembolsable con el fin de reembolsar el principal, los intereses y cualesquiera otros costes conexos del préstamo macrofinanciero y los demás préstamos bilaterales admisibles concedidos para apoyar sus necesidades presupuestarias.

La liberación de la ayuda financiera no reembolsable en el marco del Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos estará supeditada a la aprobación por parte de la Comisión de las solicitudes de ayuda financiera no reembolsable presentadas por Ucrania o, excepcionalmente, por los prestamistas bilaterales.

El Mecanismo de cooperación con Ucrania en materia de préstamos se financiará mediante ingresos afectados externos transferidos de conformidad con el anexo XLI del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo o recibidos como contribuciones financieras de los Estados miembros, terceros países u otras fuentes.

COMISIÓN

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
21 01	PENSIONES	2 565 464 000	67 200 000	2 632 664 000
21 02	ESCUELAS EUROPEAS	246 057 330		246 057 330
	Título 21 — Total	**2 811 521 330**	**67 200 000**	**2 878 721 330**

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
21 01	PENSIONES				
21 01 01	***Pensiones e indemnizaciones***	7.1	2 515 034 000	67 200 000	2 582 234 000
21 01 02	***Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones***				
21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	7.1	14 762 000		14 762 000
21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	7.1	912 000		912 000
21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	7.1	9 913 000		9 913 000
21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7.1	17 020 000		17 020 000
21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	7.1	7 176 000		7 176 000
21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	7.1	295 000		295 000
21 01 02 07	Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	7.1	352 000		352 000
	Artículo 21 01 02 — Subtotal		50 430 000		50 430 000
	Capítulo 21 01 — Total		**2 565 464 000**	**67 200 000**	**2 632 664 000**

21 01 01 Pensiones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
2 515 034 000	67 200 000	2 582 234 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES *(continuación)*

21 01 01 *(continuación)*

— las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las pensiones de supervivencia de cónyuges supérstites y huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,

— los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,

— los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supérstites y huérfanos),

— los pagos de una ayuda económica a un cónyuge supérstite cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado,

— la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas,

— los pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes),

— la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones,

— los costes de las posibles actualizaciones de las pensiones durante el ejercicio.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	282 286 000 6 6 0 2

Bases jurídicas

Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 30

RESERVAS

TÍTULO 30

RESERVAS

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	p.m.	p.m.				
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS	587 324 210	81 152 210	– 36 391 698	– 28 533 851	550 932 512	52 618 359
30 03	RESERVA NEGATIVA	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	1 700 056 400	1 666 271 527			1 700 056 400	1 666 271 527
	Título 30 — Total	**2 287 380 610**	**1 747 423 737**	**– 36 391 698**	**– 28 533 851**	**2 250 988 912**	**1 718 889 886**

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

TÍTULO 30

RESERVAS

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS							
30 02 01	***Créditos no disociados***		7 450 000	7 450 000			7 450 000	7 450 000
30 02 02	***Créditos disociados***		579 874 210	73 702 210	– 36 391 698	– 28 533 851	543 482 512	45 168 359
	Capítulo 30 02 — Total		**587 324 210**	**81 152 210**	**– 36 391 698**	**– 28 533 851**	**550 932 512**	**52 618 359**

30 02 02 Créditos disociados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Presupuesto rectificativo nº 5/2024		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
579 874 210	73 702 210	– 36 391 698	– 28 533 851	543 482 512	45 168 359

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	1 830 000	1 830 000
2.	Artículo	03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	545 338	1 295 619
3.	Artículo	07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	2 158 000	1 693 000
4.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	33 992 434	12 500 000

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS *(continuación)*

30 02 02 *(continuación)*

5.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	619 778	619 778
6.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	3 982 962	3 982 962
7.	Artículo	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	4 763 000	4 763 000
8.	Artículo	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	2 041 000	2 041 000
9.	Artículo	15 03 01	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales - Gastos operativos	403 550 000	p.m.
10.	Artículo	15 03 02	Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales - Provisión del fondo de provisión común	90 000 000	16 443 000
			Total	**543 482 512**	**45 168 359**

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

SECCIÓN VII

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

GASTOS

Título	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1	**PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	9 183 136		9 183 136
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	69 028 203	1 300 000	70 328 203
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	11 603 897		11 603 897
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 837 875		1 837 875
	Título 1 — Total	**91 653 111**	**1 300 000**	**92 953 111**
2	**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO**			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	18 217 196		18 217 196
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	7 464 232		7 464 232
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	350 358		350 358
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	633 329		633 329
2 6	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	3 560 119		3 560 119
	Título 2 — Total	**30 225 234**		**30 225 234**
10	**OTROS GASTOS**			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.		p.m.
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.		p.m.
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.		p.m.
	Título 10 — Total	**p.m.**		**p.m.**
	TOTAL	**121 878 345**	**1 300 000**	**123 178 345**

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Sueldos, indemnizaciones y asignaciones***			
1 0 0 0	Gastos de oficina de los Miembros			
	Créditos no disociados	162 421		162 421
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines			
	Créditos no disociados	8 990 715		8 990 715
	Artículo 1 0 0 — Total	9 153 136		9 153 136
1 0 5	***Cursos para los Miembros de la institución***			
	Créditos no disociados	30 000		30 000
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	9 183 136		9 183 136
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	***Retribución y otros derechos***			
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones			
	Créditos no disociados	68 434 203	1 300 000	69 734 203
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas			
	Créditos no disociados	29 000		29 000
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese			
	Créditos no disociados	205 000		205 000
	Artículo 1 2 0 — Total	68 668 203	1 300 000	69 968 203
1 2 2	***Indemnizaciones por cese de funciones anticipado***			
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio			
	Créditos no disociados	360 000		360 000

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1 2 2	*(continuación)*			
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
	Artículo 1 2 2 — Total	360 000		360 000
1 2 9	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	69 028 203	1 300 000	70 328 203
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	***Otros agentes y personal externo***			
1 4 0 0	Otros agentes			
	Créditos no disociados	5 376 050		5 376 050
1 4 0 2	Servicios de interpretación			
	Créditos no disociados	4 037 744		4 037 744
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios			
	Créditos no disociados	1 023 453		1 023 453
1 4 0 5	Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera			
	Créditos no disociados	46 650		46 650
	Artículo 1 4 0 — Total	10 483 897		10 483 897
1 4 2	***Prestaciones externas***			
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización			
	Créditos no disociados	700 000		700 000

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS *(continuación)*
CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1 4 2	*(continuación)*			
1 4 2 2	Asesoramiento externo para los trabajos consultivos			
	Créditos no disociados	420 000		420 000
	Artículo 1 4 2 — Total	1 120 000		1 120 000
1 4 9	***Crédito provisional***			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	11 603 897		11 603 897
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 1	***Gastos relativos a la gestión de personal***			
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación			
	Créditos no disociados	20 000		20 000
1 6 1 2	Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal			
	Créditos no disociados	352 400		352 400
	Artículo 1 6 1 — Total	372 400		372 400
1 6 2	***Misiones***			
	Créditos no disociados	478 050		478 050
1 6 3	***Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución***			
1 6 3 0	Servicio social			
	Créditos no disociados	20 400		20 400
1 6 3 2	Política social interna			
	Créditos no disociados	31 000		31 000
1 6 3 3	Movilidad y transporte del personal			
	Créditos no disociados	61 500		61 500
1 6 3 4	Servicio médico			
	Créditos no disociados	124 525		124 525

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
1 6 3	*(continuación)*			
1 6 3 6	Restaurantes y comedores			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas			
	Créditos no disociados	750 000		750 000
	Artículo 1 6 3 — Total	987 425		987 425
1 6 4	***Contribución a Escuelas Europeas acreditadas***			
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)			
	Créditos no disociados	p.m.		p.m.
	Artículo 1 6 4 — Total	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	1 837 875		1 837 875
	Título 1 — Total	**91 653 111**	**1 300 000**	**92 953 111**

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribución y otros derechos

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Presupuesto rectificativo nº 5/2024	Nuevo importe
68 434 203	1 300 000	69 734 203

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

— los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,

— la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),

— las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,

— otros complementos e indemnizaciones diversas,

— el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,

— las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener su derecho a una pensión en su país de origen,

— la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,

— la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución,

— la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía del personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

1 2 0 *(continuación)*

1 2 0 0 *(continuación)*

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.